

TRADUCCIÓN OFICIAL

La infrascrita, **INDIANA JOSEFINA JIMÉNEZ GUERRERO**, Intérprete Judicial acreditada en la República Dominicana, con el Registro No. 47189, residente y domiciliada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, **CERTIFICO** que la siguiente es una traducción fiel del documento original que se me presenta en idioma inglés, cuyo contenido en idioma español, según mi mejor criterio, es el siguiente:

(sello)

Departamento del Tesoro
Servicio de Recaudación Interna

Instrucciones para el Formulario W-8IMY

(Rev. Junio 2014)

Certificado de Intermediario Extranjero, Entidad Extranjera que Traspasa los Atributos Tributarios o Sucursales Estadounidenses para fines de Retención de Impuestos y Declaraciones en Estados Unidos

Las referencias en esta sección son en relación al Código de Recaudación Interna a menos que se indique otra cosa.

Instrucciones Generales

Acontecimientos Futuros. Para ver la información más reciente sobre los acontecimientos en relación con el Formulario W-8IMY y sus instrucciones, tal como la legislación promulgada después de su publicación, vaya a www.irs.gov/formw8imy.

Novedades

La Ley de Cumplimiento Fiscal para Cuentas Extranjeras (FATCA) de los EE.UU. En 2010, el Congreso aprobó la Ley de Incentivos para la Recuperación del Empleo de 2010, P. L. 111-147 (la Ley HIRE), que agregó al capítulo 4 del subtítulo A (el Capítulo 4) al Código, mismo que se compone de las secciones 1471 a 1474 del Código y con frecuencia se denomina como "FATCA" o "Capítulo 4". Conforme al capítulo 4, las instituciones financieras extranjeras (las FFI) que sean FFI participantes y algunas de las FFI registradas consideradas en acatamiento, por lo general se les exige identificar a sus cuentahabientes estadounidenses, sin importar si se hace o no a sus cuentas un pago sujeto a retención conforme al capítulo 3 o el capítulo 4. Los agentes de retención estadounidenses y las FFI deberán comenzar a retener impuesto conforme al capítulo 4 sobre algunos pagos a partir del 1 de julio de 2014.

Este formulario, junto con los Formularios W-8BEN, W-8ECI y W-8EXP, ha sido actualizado para reflejar los requisitos de retención y documentación del capítulo 4. En particular, este Formulario W-8IMY lo usan ahora los intermediarios o las entidades que traspasan los atributos tributarios para certificar su condición conforme tanto al capítulo 3 como al capítulo 4, además de para atender las disposiciones especiales para los intermediarios y las entidades que traspasan los atributos tributarios que sean además FFI.

En general, los intermediarios y las entidades que traspasan los atributos tributarios que reciben montos que se deban declarar están obligadas a proporcionar su condición conforme al capítulo 3 y la condición conforme al capítulo 3 de las personas para las que reciben dichos pagos.

Un intermediario o entidad que traspasa los atributos tributarios que reciba un pago susceptible de retención estará obligado a proporcionar su condición conforme al capítulo 4 y la condición conforme al capítulo 4 de las personas para las que reciba un pago susceptible de retención cuando se necesite para fines del capítulo 4. De no proporcionar esta información, el intermediario o la entidad que traspasa los atributos tributarios pudiera estar sujeto a a retención con una tasa de 30%.

Prestamista calificado de valores (QSL). La sección 541 de la Ley HIRE agregó la sección 871(m) (anteriormente la sección 871(l)) al Código, que dispone que algunos pagos equivalentes a dividendos sean tratados como dividendos de origen estadounidense sujetos a retención con una tasa del 30% conforme al capítulo 3 (en ausencia de una exención basada en el código o alguna disposición aplicable por un tratado de impuesto sobre la renta) y conforme al capítulo 4. Para estos fines, el término "equivalente de dividendo" incluye "cualquier sustituto de dividendo hecho conforme a un préstamo de valores o transacción de venta y recompra que (directa o indirectamente) sea contingente o se determine con respecto al pago de un dividendo que tenga su origen en los Estados Unidos".

Sin embargo, el Aviso 2010-46 (2010-24 I.R.B. 757) dispone que un agente de retención no está obligado a retener sobre un pago equivalente de dividendo que sea un sustituto de dividendo hecho a un prestamista calificado de valores (QSL) que certifique al agente de retención que está actuando en calidad de QSL. Las certificaciones necesarias para la condición de QSL se han agregado a este Formulario W-8IMY. Para obtener más información sobre los QSL o la retención sobre equivalentes de dividendos en general, vea el Aviso 2010-46, que se puede encontrar en www.irs.gov/file_source/pub/irs-utl/notice_2010_46.pdf.

Nota. Para definiciones de los términos usados en estas instrucciones, vea la sección Definiciones, más Adelante.

Objeto del Formulario

Conforme al capítulo 3, las personas extranjeras por lo general están sujetas a un impuesto estadounidense a una tasa de 30% sobre el ingreso que reciban de origen estadounidense y consista de intereses (incluido el descuento de emisión original (OID)), dividendos, rentas, primas, anualidades, compensación por servicios esperados o realizados u otras ganancias fijas o determinables anuales o periódicas (FDAP), utilidades o ingreso. Este impuesto se impone sobre el monto bruto pagado y por lo general se cobra mediante retención sobre ese monto conforme a la sección 1441 o 1442. Se considera que se ha hecho un pago cuando sea hecho directamente al usufructuario o cuando se haga a otra persona, como un intermediario, agente, fiduciario, albacea o sociedad colectiva, para beneficio del usufructuario.

Conforme al capítulo 4, los agentes de retención deben retener con una tasa de 30% conforme a las secciones 1471 y 1472 sobre los pagos susceptibles de retención hechos a FFI no participantes (lo que incluye cuando la FFI no participante es una entidad que traspasa los

atributos tributarios o está actuando como intermediario), algunas otras entidades extranjeras y algunos cuentahabientes de las FFI. Por ejemplo, si un agente de retención estadounidense hace un pago de intereses de una cartera como se describe en la sección 871(h) a una cuenta mantenida por una FFI no participante, el pago estará sujeto a una retención del 30% conforme a la sección 1471 incluso si la FFI no participante es un intermediario o entidad que traspasa los atributos tributarios y el usufructuario para quien la intermediaria o entidad está actuando es un individuo extranjero que proporciona un Formulario W-8BEN.

Las personas extranjeras están sujetas también a un impuesto a las tasas progresivas sobre el ingreso que perciben y que se considere tiene una relación efectiva con el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en Estados Unidos. Si una persona extranjera invierte en una sociedad colectiva que ejerce una profesión u oficio o realiza negocios en Estados Unidos, se considera que la persona extranjera está involucrada en el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en los Estados Unidos. La sociedad colectiva está obligada a retener impuesto conforme a la sección 1446 sobre la participación de la persona extranjera en la distribución del ingreso tributable con relación efectiva de la sociedad colectiva. La sociedad colectiva puede, por lo general, aceptar cualquier formulario presetado para fines de la sección 1441 o 1442, con algunas pocas excepciones, a fin de establecer la condición de extranjero del socio. Vea las secciones 1.1446-1 a 1.1446-6 de los Reglamentos para determinar si el formulario presentado para fines de la sección 1441 o 1442 será aceptado para fines de la sección 1446.

(IMAGEN: PRECAUCIÓN) *Para fines de la sección 1446, el Formulario W-8IMY solo lo puede presentar una sociedad colectiva extranjera del nivel superior o un fideicomiso de otorgante extranjero, y en ambos casos deben presentar documentación adicional para sus propietarios.*

Información Adicional. Para ver información adicional e instrucciones para el agente de retención, vea las Instrucciones para el solicitante de los Formularios W-8BEN, W-8BEN-E, W-8ECI, W-8EXP y W-8IMY.

¿Quién debe presentarlo?

Salvo que se disponga otra cosa, usted deberá proporcionar el Formulario W-8IMY cuando reciba un monto que debe declararse o un pago susceptible de retención (vea las Definiciones, más adelante) en representación de otra persona o como una entidad que traspasa los atributos tributarios. Cuando esté recibiendo un pago susceptible de retención, es necesario también que incluya su condición conforme al capítulo 4 en el formulario, a menos que se disponga otra cosa de conformidad con estas instrucciones. Las personas siguientes deben proporcionar el Formulario W-8IMY.

- Una persona extranjera, o una sucursal extranjera de una persona estadounidense, para establecer que es un intermediario calificado que no está actuando por cuenta propia, para declarar que ha provisto o va a proporcionar una declaración de retención, según se necesite o, cuando corresponda, para establecer que ha asumido la responsabilidad principal de retención conforme a los capítulos 3 y 4 del Código (excluyendo la sección 1446) y/o la responsabilidad principal de declaración con el Formulario 1099 y de retención adicional.
- Una persona extranjera para establecer que es un intermediario no calificado que no está actuando por su propia cuenta, para certificar su condición conforme al capítulo 4 (si fuera necesario), para certificar si declara o no las cuentas estadounidenses conforme al

capítulo 4 (si fuera necesario) y para indicar, cuando corresponda, que está usando el formulario para transmitir los certificados de retención y/o otras pruebas documentales y que ha proporcionado, o proporcionará, una declaración de retención, según se necesite. Una persona estadounidense no puede ser un intermediario no calificado.

- Una sucursal estadounidense que está actuando como intermediario para declarar que el ingreso que recibe no tiene una relación efectiva con el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en los Estados Unidos y que o bien está usando el formulario (a) para probar que está siendo tratada como una persona estadounidense conforme a la sección 1.1441-1(b)(2)(iv)(A) de los Reglamentos con respecto a cualquier pago asociado con el Formulario W-8IMY; o bien (b) para certificar su condición conforme al capítulo 4 y para transmitir la documentación de las personas para quienes recibe un pago y que ha proporcionado, o va a proporcionar, una declaración de retención, según se necesite.
- Una institución financiera constituida conforme a las leyes de un territorio estadounidense que está actuando en calidad de intermediario o es una entidad que traslada los atributos tributarios, para declarar que es una institución financiera (distinta de una entidad de inversión que no sea también una institución depositaria, institución de custodia o aseguradora especificada) y que o bien esté usando el formulario (a) para probar que es tratada como una persona estadounidense conforme a la sección 1.1441-1(b)(2)(iv)(A) de los Reglamentos con respecto a cualquier pago asociado con el Formulario W-8IMY; o bien (b) para certificar que está transmitiendo documentación de las personas para las que recibe un pago y ha proporcionado, o va a proporcionar, una declaración de retención, según se necesite.
- Una sociedad colectiva extranjera o un fideicomiso simple o de otorgante extranjero para establecer que es una sociedad colectiva retenedora o un fideicomiso extranjero retenedor conforme a los reglamentos para las secciones 1441 y 1442 y para certificar su condición conforme al capítulo 4 (según se necesite).
- Una sociedad colectiva extranjera o un fideicomiso simple o de otorgante extranjero para establecer que es una sociedad extranjera sin obligación de retención o un fideicomiso simple o de otorgante extranjero sin obligación de retención para fines de las secciones 1441 y 1442, para certificar su condición conforme al capítulo 4 (según se necesite) y para declarar que el ingreso no tiene una relación efectiva con el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en los Estados Unidos, que el formulario se está usando para transmitir certificados de retención y/o pruebas documentales y que ha proporcionado o va a proporcionar una declaración de retención, según se necesite.
- Una sociedad colectiva extranjera o fideicomiso de otorgante extranjero para establecer que es una sociedad colectiva extranjera del nivel superior o un fideicomiso de otorgante extranjero para fines de la sección 1446 y para declarar que el formulario se está usando para transmitir certificados de retención y/o pruebas documentales y que ha proporcionado, o va a proporcionar, una declaración de retención, según se necesite.
- Una entidad que traspasa los atributos tributarios (incluida una entidad híbrida inversa extranjera) que transmite certificados de retención y/o otras pruebas documentales para reclamar beneficios del tratado en representación de sus propietarios, para certificar su

condición conforme al capítulo 4 (según se necesite) y para certificar que ha proporcionado, o va a proporcionar, una declaración de retención, según se necesite.

- Una FFI no participante que actúa en calidad de intermediario o que es una entidad que traspa los atributos tributarios y usa este formulario para transmitir una declaración de retención y certificados de retención u otra documentación para los usufructuarios exentos descritos en la sección 1.1471-6 de los Reglamentos.
- Un QSL que certifica ante un agente de retención que está actuando en calidad de QSL con respecto a los pagos sustitutos de dividendos de origen estadounidense recibidos del agente de retención conforme a una transacción de préstamo de valores (como se describe en el Aviso 2010-46).
- Un intermediario extranjero o entidad que traslada los atributos tributarios, que no está recibiendo pagos susceptibles de retención o montos que deben declararse y mantenga una cuenta con una FFI participante o FFI registrada considerada en acatamiento que esté dando este formulario para fines de documentación de la condición conforme al capítulo 4 del cuentahabiente. Sin embargo, no se necesita presentar una declaración de retención junto con el Formulario W-8IMY si lo está presentando una FFI únicamente para documentar dicha cuenta cuando no se hagan pagos susceptibles de retención o montos que se deban declarar en la cuenta. Cabe mencionar también que la entidad puede en cambio proporcionar el Formulario W-8BEN-E cuando no esté recibiendo pagos susceptibles de retención o montos que se deban declarar para documentar su condición como cuentahabiente.

Este formulario pudiera servir para establecer la condición de extranjero para fines de las secciones 1441, 1442 y 1446. Sin embargo, cualquier declaración en el sentido de que los conceptos de ingreso, las ganancias, las deducciones o las pérdidas no tengan una relación efectiva con el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en los EE.UU. no será tomada en cuenta por una sociedad colectiva que esté recibiendo este formulario para fines de la sección 1446, ya que dicha sociedad realizará su propio análisis al respecto.

No use el Formulario W-8IMY si usted aparece en una de las descripciones a continuación.

- Usted es el usufructuario de ingreso de origen estadounidense (que no sea los ingresos con relación efectiva con el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en los Estados Unidos) y necesita establecer que no es una persona estadounidense, establecer su condición conforme al capítulo 4 (de ser necesario) o reclamar una reducción de tasa de retención en su propio nombre y representación al amparo de un tratado del impuesto sobre la renta (cuando corresponda). En su lugar, presente el Formulario W-8BEN, Certificado de condición de usufructuario para fines de retención de impuestos y declaraciones de los Estados Unidos (Individuos) o el Formulario W-8BEN-E, Certificado de condición de extranjero del usufructuario para fines de retención de impuestos y declaraciones de los Estados Unidos (Entidades).
- Usted está presentando la declaración en representación de una entidad híbrida que está reclamando beneficios del tratado en su propia representación. En su lugar, proporcione el Formulario W-8BEN-E para reclamar los beneficios del tratado. Sin embargo, si está recibiendo un pago susceptible de retención puede que también sea necesario

proporcionar este Formulario W-8IMY para establecer su condición conforme al capítulo 4 (a menos que sea una entidad no considerada como separada de su propietario) y la condición conforme al capítulo 4 de cada uno de sus propietarios. Vea las instrucciones para el llenado del Formulario W-8BEN-E para más información sobre las entidades híbridas que están reclamando beneficios del tratado.

- Usted está presentando una declaración para una entidad híbrida inversa que no está reclamando beneficios del tratado en representación de sus tenedores de participación. En su lugar, proporcione el Formulario W-8BEN-E en su propio nombre y representación.
- Usted es el usufructuario del ingreso que tiene una relación efectiva con el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en los Estados Unidos. En su lugar, proporcione el Formulario W-8ECI, Certificado de aseveración de persona extranjera de que el ingreso tiene una relación efectiva con el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en los Estados Unidos.
- Usted es un individuo extranjero no residente que reclama una exención de retención sobre la remuneración por la prestación de servicios personales independientes o algunos dependientes en los Estados Unidos. En su lugar, proporcione el Formulario 8233, Exención de retención sobre la remuneración por servicios personales independientes (y algunos dependientes) de un individuo extranjero no residente, o el Formulario W-4, Certificado de asignación de retención de empleado.
- Usted está presentando una declaración como entidad no considerada como separada de su propietario (una entidad comercial que tiene un único propietario y no es una sociedad anónima conforme a la sección 301.7701-2(b) de los Reglamentos no es considerada como una entidad separada de su propietario). En su lugar, el propietario único (si se trata de una persona extranjera) deberá proporcionar el correspondiente Formulario W-8 con base en la condición de propietario único.
- Usted está presentando una declaración para un gobierno extranjero, organización internacional, banco central de emisión extranjero, organización extranjera exenta de impuestos, fundación privada extranjera o gobierno de una posesión estadounidense que esté reclamando la aplicación de la sección 115(2), 501(c), 892, 895 o 1443(b) y, de ser necesario, reclamar una exención de la retención conforme al capítulo 4. En su lugar, proporcione el Formulario W-8EXP, Certificado de gobierno extranjero u otra organización extranjera para fines de la retención de impuestos y las declaraciones de Estados Unidos. Sin embargo, estas entidades deberán usar el Formulario W-8BEN-E en su lugar si están reclamando beneficios del tratado o están proporcionando el formulario únicamente para reclamar la condición de destinatario exento para fines del Formulario 1099 y la retención adicional.

¿Cómo dar el Formulario W-8IMY al agente de retención? No envíe el Formulario W-8IMY al IRS. En su lugar, dáselo a la persona que lo está solicitando. Por lo general, esta persona será de quien recibe el pago, quien hace el abono a su cuenta o una sociedad colectiva que le asigna ingresos a usted.

¿Cuándo dar el Formulario W-8IMY al agente de retención? Dé el Formulario W-8IMY a la persona que se lo está solicitando antes de que le haga el pago a usted, se abone o se asigne

el pago a su cuenta. Si no proporciona este formulario, el agente de retención pudiera tener que hacer una retención a una tasa de 30% (para un pago sujeto a retención conforme al capítulo 3 o un pago susceptible de retención conforme al capítulo 4), retención adicional o retención a la tasa aplicable para el ingreso neto tributable con relación efectiva asignable a un socio extranjero en una sociedad colectiva conforme a la sección 1446. En general, se debe presentar un Formulario W-8IMY aparte a cada agente de retención de quien reciba usted un pago.

Vencimiento del Formulario W-8IMY. En general, un Formulario W-8IMY sigue siendo válido hasta que la condición de la persona cuyo nombre aparece en él tiene un cambio pertinente para el certificado o si hay un cambio en las circunstancias que hace que la información del certificado ya no sea correcta. Sin embargo, el periodo de validez indefinida no se extiende a cualquier otro certificado de retención, prueba documental o declaración de retención asociada con el certificado.

Cambio en las circunstancias. Si un cambio en las circunstancias hace que cualquiera de los datos llenados en el Formulario W-8IMY (o cualquier documentación o declaración de retención asociada con dicho formulario) que haya presentado sea incorrecta para los fines del capítulo 3 o el capítulo 4 (cuando corresponda), debe notificar al agente de retención dentro de los 30 días posteriores y proporcionar nueva documentación o una nueva declaración de retención (según corresponda). Debe actualizar la información asociada con el Formulario W-8IMY con tanta frecuencia como sea necesario para que el agente de retención puede hacer la retención a la tasa adecuada sobre cada pago y declarar dicho ingreso.

Vea las secciones 1.1441-1(e)(4)(ii)(D) de los Reglamentos para la definición de un cambio en las circunstancias para fines del capítulo 3. Vea la sección 1.471-3(e)(6)(ii)(E) de los Reglamentos para la definición de un cambio en las circunstancias para fines del capítulo 4.

Definiciones

Cuentahabiente. Un cuentahabiente es por lo general la persona enumerada o identificada como el tenedor o propietario de una cuenta financiera (salvo un agente o nominatario que no sea una FFI). Por ejemplo, si una sociedad colectiva aparece enumerada como la tenedora o dueña de una cuenta financiera, entonces la sociedad colectiva es la cuentahabiente, y no los socios de dicha sociedad colectiva. Sin embargo, una cuenta que tenga una entidad no considerada como separada de su propietario es tratada como que es la persona propietaria de la entidad quien la tiene.

Montos sujetos a retención. En general, un monto sujeto a retención conforme al capítulo 3 es un monto cuyo origen está dentro de los Estados Unidos y es un ingreso anual o periódico fijo o determinable (FDAP). El ingreso FDAP es todo el ingreso incluido en el ingreso bruto, que incluye los intereses (así como los OID), dividendos, rentas, regalías y compensación. El ingreso FDAP no incluye la mayoría de las ganancias por la venta de bienes (incluyendo el descuento de mercado y las primas de opciones), así como otros conceptos específicos del ingreso descritos en la sección 1.1441-2 de los Reglamentos (tales como el interés sobre depósitos bancarios y el OID a corto plazo).

Se aplica la retención conforme al capítulo 4 a los pagos de ingreso FDAP de origen estadounidense que sean susceptibles de retención de acuerdo a la definición en la sección 1.1473-1(a) de los Reglamentos a los cuales no les corresponda una excepción conforme al

capítulo 4. Las exenciones de retención dispuestas en el capítulo 3 no se aplican cuando se determina si se aplica la retención conforme al capítulo 4. Para las excepciones aplicables a la definición de un pago susceptible de retención, vea la sección 1.1473-1(a)(4) de los Reglamentos (donde se exentan, por ejemplo, algunos pagos de índole no financiera).

Para fines de la sección 1446, el monto sujeto a retención es la participación del socio extranjero en el ingreso tributable con relación efectiva de la sociedad colectiva.

Usufructuario Propietario. Para pagos que no sean aquellos para los que se reclama una reducción de tasa o exención al amparo de un tratado de impuesto sobre la renta, el usufructuario del ingreso es por lo general la persona que debe conforme a los principios de la tributación estadounidense incluir el pago en su ingreso bruto en una declaración de impuestos. Sin embargo, una persona no es usufructuaria del ingreso, en la medida en que esa persona esté recibiendo el ingreso en calidad de nominatario, agente o custodio, o en la medida en que la persona sea un instrumento cuya participación en una transacción no sea tomada en consideración. En el caso de los montos pagados que no constituyan un ingreso, el derecho de usufructo se determina como si el pago fuera ingreso.

Las sociedades colectivas extranjeras, los fideicomisos extranjeros simples y los fideicomisos de otorgante extranjero no son los usufructuarios del ingreso pagado a la sociedad colectiva o el fideicomiso. Los usufructuarios del ingreso pagado a una sociedad colectiva extranjera son por lo general los socios de dicha sociedad, siempre que el socio no sea él mismo una sociedad colectiva, un fideicomiso extranjero simple o de otorgante extranjero, nominatario u otro agente. Los usufructuarios del ingreso pagado a un fideicomiso extranjero simple (es decir, un fideicomiso extranjero que se describe en la sección 651(a)) son generalmente los usufructuarios del fideicomiso, si el usufructuario no es una sociedad colectiva extranjera, fideicomiso extranjero simple o fideicomiso de otorgante extranjero, nominatario u otro tipo de agente. Los usufructuarios del ingreso pagado a un fideicomiso de otorgante extranjero (es decir, un fideicomiso extranjero en la medida que todo o parte del ingreso del fideicomiso sea tratado como propiedad del otorgante o de otra persona conforme a las secciones 671 a 679) son las personas tratadas como los propietarios del fideicomiso. El usufructuario del ingreso pagado a un fideicomiso extranjero complejo (es decir, un fideicomiso extranjero que no es un fideicomiso extranjero simple ni un fideicomiso de otorgante extranjero) es el fideicomiso mismo.

El usufructuario propietario del ingreso pagado a un caudal hereditario extranjero es el caudal mismo.

Nota. Un pago a una sociedad colectiva estadounidense, un fideicomiso estadounidense o un caudal hereditario estadounidense se trata como un pago a un tenedor estadounidense que no está sujeto a la retención del 30% para fines del capítulo 3 y el capítulo 4. Una sociedad colectiva, fideicomiso o caudal hereditario estadounidense deberá proporcionar al agente de retención un Formulario W-9. Para fines de la sección 1446, un fideicomiso de otorgante estadounidense o entidad no considerada como separada de su propietario no deberá proporcionar al agente de retención un Formulario W-9 en su propia representación. En lugar de eso, el otorgante u otro propietario deberá proporcionar al agente de retención el formulario adecuado.

Capítulo 3. Capítulo 3 se refiere al capítulo 3 del Código de Recaudación Interna (Retención del impuesto para extranjeros no residentes y sociedades anónimas extranjeras). El capítulo 3 contiene las secciones 1441 a 1464.

Grupo de tasa de retención conforme al capítulo 3. Un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 3 es un pago de un único tipo de ingreso, con base en las categorías de ingreso declaradas en el Formulario 1042-S (por ejemplo, intereses o dividendos), que no está sujeto a retención conforme al capítulo 4 pero sí está sujeto a una tasa única de retención para fines del capítulo 3 y se paga a personas extranjeras o, en el caso de un grupo de porcentaje cero, destinatarios exentos estadounidenses no incluidos en un grupo aparte de destinatarios exentos. Vea las instrucciones para la declaración de retención de un QI, más adelante.

Capítulo 4. Capítulo 4 se refiere al capítulo 4 del Código de Recaudación Interna (Impuestos para hacer cumplir la presentación de declaraciones sobre algunas cuentas extranjeras). El capítulo 4 contiene las secciones 1471 a 1474.

Condición conforme al capítulo 4. El término "condición conforme al capítulo 4" se refiere a la condición de una persona como persona estadounidense, persona estadounidense especificada, individuo extranjero, FFI participante, FFI considerada en acatamiento, distribuidor restringido, usufructuario exento, FFI no participante, institución financiera de territorio estadounidense, NFFE exceptuada o NFFE pasiva. Vea en la sección 1.1471-1(b) de los Reglamentos las definiciones de estos términos.

Grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4. El término grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 se refiere a un grupo de opciones identificadas en una declaración de retención (vea la descripción de una declaración de retención de un QI y de un NQI, más adelante) proporcionada por un intermediario o una entidad que traspasa los atributos tributarios con respecto a un pago susceptible de retención que se asigna a los tenedores que son FFI no participantes. El término grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 incluye también un grupo identificado en una declaración de retención provisto por una FFI participante o una FFI registrada considerada en acatamiento con respecto a un pago susceptible de retención que está asignado a una clase de cuentahabientes recalcitrantes sujeto a retención conforme al capítulo 4, según se describe en la sección 1.1471-4(d)(6)(i) (incluido un grupo de cuentahabientes a quienes se aplican los procedimientos de custodia para cuentas inactivas). Finalmente, un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 incluye también un grupo de personas estadounidenses incluidas en un grupo de tenedores estadounidenses descritos en la sección 1.6049-4(c)(4) de los Reglamentos proporcionado por una FFI participante (incluye FFI que declara conforme al Modelo 2), una FFI registrada considerada en acatamiento (incluye FFI que declara conforme al Modelo 1) o un QI.

FFI considerada en acatamiento. Conforme a la sección 1471(b)(2), se considera que algunas FFI cumplen con los reglamentos conforme al capítulo 4 sin la necesidad de celebrar un convenio de FFI con el IRS. Sin embargo, algunas FFI consideradas en acatamiento deben registrarse ante el IRS y obtener un GIIN. Estas FFI se denominan como **FFI registradas consideradas en acatamiento**. Vea la sección 1.1471-5(f)(1) de los Reglamentos y también un IGA aplicable para las entidades tratadas como FFI registradas consideradas en acatamiento.

Entidad no considerada como separada de su propietario. Una entidad comercial que tiene un único propietario y no es una sociedad anónima conforme a la sección 301.7701-2(b) de los Reglamentos no es considerada como una entidad separada de su propietario. Una entidad no considerada como separada de su propietario no presenta este Formulario W-8IMY a un agente de retención o FFI. En lugar de eso, el propietario de dicha entidad proporciona la documentación pertinente (por ejemplo, un Formulario W-8BEN-E si el propietario es una entidad extranjera). Vea las secciones 1.1446-1 y 1.1471-3(a)(3)(v), respectivamente, de los Reglamentos. Sin

embargo, si una entidad no considerada como separada de su propietario que recibe un pago susceptible de retención es una FFI fuera del país de constitución del propietario único, el propietario deberá llenar la Parte II del Formulario W-8IMY para documentar la condición conforme al capítulo 4 de la entidad no considerada como separada de su propietario que está recibiendo el pago, salvo en los casos para los que se indique otra cosa en estas instrucciones.

Algunas entidades que no se consideran como separadas de su propietario para fines de impuestos estadounidenses pueden ser reconocidas como tales para fines de la reclamación de beneficios del tratado al amparo de un tratado fiscal aplicable (vea la definición de entidad híbrida, más adelante). Vea el Formulario W-8BEN-E y las instrucciones que lo acompañan para obtener más información sobre una entidad híbrida que está reclamando beneficios del tratado en su propio nombre y representación.

Cuenta financiera. Una cuenta financiera incluye:

- Una cuenta depositaria que mantenga una FFI;
- Una cuenta de custodia que mantenga una FFI;
- Participaciones en deuda o acciones (que no sean las participaciones que se operan con regularidad en un mercado de valores establecido) en entidades de inversión y algunas sociedades tenedoras, mesas de tesorería o instituciones financieras como se definen en la sección 1.1471-5(e) de los Reglamentos;
- Algunos contratos de seguros con valor en efectivo; y
- Contratos de anualidades

Para fines del capítulo 4, se disponen excepciones para las cuentas como algunas cuentas de ahorro con ventajas fiscales, contratos de seguro de vida a plazo fijo, cuentas en poder de caudales hereditarios, cuentas de depósito en custodia y algunos contratos de anualidades. Estas excepciones están sujetas a algunas condiciones. Vea la sección 1.1471-5(b)(2) de los Reglamentos. También se pueden excluir las cuentas de la definición de cuenta financiera al amparo de una IGA aplicable. Vea la sección 1.1471-5(b)(5) de los Reglamentos para determinar cuándo una FFI mantiene una cuenta financiera.

Institución financiera. Una institución financiera por lo general se refiere a una entidad que es una institución depositaria, una institución de custodia, una entidad de inversión o una aseguradora (o la sociedad tenedora de una aseguradora) que emite contratos de seguros con valor en efectivo o contratos de anualidades. Vea la sección 1.1471-5(e) de los Reglamentos.

Entidad con transparencia fiscal. Una entidad es tratada como con transparencia fiscal con respecto a un concepto de ingreso en la medida en que los tenedores de la participación en la entidad deban de manera actualizada tomar en cuenta por separado sus participaciones en un concepto del ingreso pagado a la entidad, se haya distribuido o no, y deben determinar el carácter de los conceptos del ingreso como si se obtuvieran directamente de los orígenes de los que los obtuvo la entidad.

Entidad que traspasa los atributos tributarios. Una entidad que traspasa los atributos tributarios es una sociedad colectiva extranjera (que no sea una sociedad colectiva extranjera con obligación de retención), un fideicomiso extranjero simple o de otorgante extranjero (que no sea un fideicomiso extranjero con obligación de retención), o, para los pagos para los que se reclame una reducción de tasa de retención conforme a un tratado del impuesto sobre la renta, cualquier entidad en la medida en que dicha entidad sea considerada como con transparencia fiscal (vea definición anterior) con respecto al pago por parte de la jurisdicción del tenedor de una participación.

Institución financiera extranjera (FFI o IFE). Una institución financiera extranjera (FFI) por lo general se refiere a una entidad extranjera que es una institución financiera.

Persona extranjera. Una persona extranjera incluye a un individuo extranjero no residente, una sociedad anónima extranjera, una sociedad colectiva extranjera, un fideicomiso extranjero, un caudal hereditario extranjero y cualquier otra persona que no sea una persona estadounidense. Incluye también una sucursal u oficina extranjera de una institución financiera estadounidense o una cámara de compensación estadounidense si la sucursal extranjera es un intermediario calificado. Por lo general, un pago a la sucursal estadounidense de una persona extranjera es un pago a una persona extranjera.

Número global de identificación de intermediario (GIIN). El término GIIN se refiere al número global de identificación de intermediario. Un GIIN es el número de identificación asignado a una entidad que se ha registrado ante el IRS para fines del capítulo 4.

Entidad híbrida. Una entidad híbrida es cualquier persona (que no sea un individuo) que es tratada como con transparencia fiscal (en lugar de como usufructuario) para fines de la declaración de condición conforme al Código pero no es tratada como con transparencia fiscal por un país con el que los Estados Unidos tiene un tratado en materia de impuesto sobre la renta. La condición de entidad híbrida es pertinente para la reclamación de beneficios del tratado para los fines del capítulo 3. Sin embargo, una entidad híbrida puede ser considerada la tenedora para los fines del capítulo 4 (vea la sección 1.1471-3(a) de los Reglamentos, donde se define quién es el tenedor en un pago susceptible de retención). Vea las instrucciones especiales para entidades híbridas, más adelante, y la sección 1.1471-3(d) de los Reglamentos para más información sobre los requisitos de documentación con respecto a las entidades que reciben pagos susceptibles de retención.

Convenio intergubernamental (IGA). Un convenio intergubernamental (IGA) se refiere a un IGA Modelo 1 o a un IGA Modelo 2. Para ver una lista de las jurisdicciones tratadas como poseedores de un IGA Modelo 1 o Modelo 2 en vigor, vaya a www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx.

Un **IGA Modelo 1** se refiere a un convenio entre los Estados Unidos o el Departamento del Tesoro y un gobierno extranjero o uno o más organismos para implementar FATCA a través de las declaraciones presentadas por las FFI ante dicho gobierno u organismo extranjero al respecto, seguidas de un intercambio automático de la información declarada con el IRS. Una FFI en una jurisdicción del IGA Modelo 1 que realiza la declaración de cuentas al gobierno de esa jurisdicción se conoce como una **FFI que declara conforme al Modelo 1**.

Un **IGA Modelo 2** se refiere a un convenio o arreglo entre los Estados Unidos o el Departamento del Tesoro y un gobierno extranjero o uno o más organismos para implementar

FATCA mediante las declaraciones presentadas por las FFI directamente al IRS de acuerdo con los requisitos de un convenio para FFI, complementado con el intercambio de información entre dicho gobierno u organismo extranjero al respecto y el IRS. Una FFI en una jurisdicción del IGA Modelo 2 que se haya registrado ante el IRS para obtener un GIIN y haya aceptado cumplir con los términos de un convenio para FFI es tratada como una FFI participante, pero pudiera ser denominada como una **FFI que declara conforme al Modelo 2**.

Intermediario. Un intermediario es cualquier persona que actúa en calidad de custodio, agente bursátil, nominatario u otro tipo de agente para otra persona, independientemente de que esa otra persona sea el usufructuario del monto pagado, una entidad que traspasa los atributos tributarios u otro intermediario.

Intermediario calificado (QI). Un QI es una persona que es una de las partes de un convenio de retención con el IRS (descrito en la sección 1.1441-1(e)(5)(iii)) y es:

- Una institución financiera extranjera (que no sea una sucursal estadounidense de una FFI) que sea una FFI participante, una FFI registrada considerada en acatamiento (incluida una FFI tratada como FFI registrada considerada en acatamiento conforme a un IGA aplicable), una FFI tratada como una FFI considerada en acatamiento conforme a un IGA aplicable sujeta a la diligencia debida y los requisitos de declaración similares a los aplicables a una FFI registrada considerada en acatamiento conforme a la sección 1.1471-5(f) de los Reglamentos o una FFI limitada (hasta el 31 de diciembre de 2015);
- Un usufructuario exento que es un banco central de emisión, cumple con los requisitos y acepta ser tratado como una FFI participante (incluida la FFI que declara conforme al Modelo 2) o una FFI registrada considerada en acatamiento (incluida una FFI que declara conforme al Modelo 1) con respecto a cualquier cuenta que mantenga y que se tenga en conexión con una actividad financiera comercial descrita en la sección 1.1471-6(h) de los Reglamentos y para la cual recibe un pago susceptible de retención;
- Una sucursal u oficina extranjera de una institución financiera estadounidense o una sucursal u oficina extranjera de una cámara de compensación estadounidense;
- Una sociedad anónima extranjera para los fines de la presentación de reclamaciones de beneficios al amparo de un tratado del impuesto sobre la renta en representación de sus accionistas, en la medida que le permita el IRS actuar en dicha calidad; o
- Una entidad extranjera que no sea una FFI que esté actuando como intermediaria para ya sea pagos susceptibles de retención o montos que se deban declarar que el IRS acepte como intermediario calificado.

Prestamista calificado de valores (QSL). Un QSL es una persona que:

- Es un banco, custodio, agente bursátil o cámara de compensación, está sujeto a la supervisión reglamentaria de una autoridad gubernamental en la jurisdicción en que fue creado o constituido, participa con regularidad en el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios que incluyen tomar y dar en préstamo valores de sociedades anónimas nacionales (como se define en la sección 7701(a)(4)) a sus clientes no relacionados; y

- Esté sujeto a auditoría conforme a la sección 7602 o sea un QI que cumple con los requisitos para la condición de QSL y actúa en calidad de QSL al amparo de su convenio de QI.

Para más información sobre los QSL y los requisitos relativos a la retención sobre pagos en sustitución de dividendos, vea el Aviso 2010-46. Puede encontrar el Aviso 2010-46 en el Boletín de Recaudación Interna (IRB) 2010-24 en www.irs.gov/file_source/pub/irs-utl/notice_2010_46.pdf.

Intermediario no calificado. Un intermediario no calificado es cualquier intermediario que no es una persona estadounidense y que no es un intermediario calificado.

Sucursal limitada. Una sucursal limitada se refiere a la sucursal de una FFI participante que se describe en la sección 1.1471-4(e)(2) de los Reglamentos.

Sociedad colectiva, fideicomiso simple o fideicomiso de otorgante extranjero sin obligación de retención. Una sociedad colectiva extranjera sin obligación de retención es cualquier sociedad colectiva extranjera que no sea una sociedad colectiva extranjera con obligación de retención. Un fideicomiso simple extranjero sin obligación de retención es cualquier fideicomiso simple extranjero que no es un fideicomiso extranjero con obligación de retención. Un fideicomiso de otorgante extranjero sin obligación de retención es cualquier fideicomiso de otorgante extranjero que no es un fideicomiso extranjero con obligación de retención.

FFI participante. Una FFI participante es una FFI (incluyendo una FFI que declara conforme al Modelo 2 al amparo de un convenio para FFI) que ha aceptado cumplir con los términos de un convenio para FFI. El término FFI participante incluye también una sucursal intermediaria calificada de una institución financiera estadounidense, a menos que dicha sucursal sea una FFI que declara conforme al Modelo 1.

Tenedor. Un tenedor es por lo general una persona a la que se hace un pago, sin importar si dicha persona es o no el usufructuario. Para un pago hecho a una cuenta financiera, el tenedor es por lo general el tenedor de la cuenta financiera. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, una persona que recibe un pago no será considerada el tenedor. Para fines del capítulo 3, vea la sección 1.1441-1(b)(2) de los Reglamentos. Para fines del capítulo 4, vea la sección 1.1471-3(a)(3) de los Reglamentos.

Monto que se deba declarar. Exclusivamente para los fines de las declaraciones que se deben adjuntar al Formulario W-8IMY, un monto que se deba declarar es un monto sujeto a retención conforme al capítulo 3, los intereses por un depósito de origen estadounidense (incluye el descuento de emisión original) y los intereses de origen estadounidense o el descuento de emisión original sobre la amortización de las obligaciones a corto plazo. No incluye los pagos sobre depósitos con bancos y otras instituciones financieras que sigan en depósito durante 2 semanas o menos ni los montos recibidos por la venta u operación bursátil (que no sea la amortización) de una obligación a corto plazo que se efectúe fuera de los Estados Unidos. Tampoco incluye los montos del descuento de emisión original que resultan de una transacción de venta y recompra completada dentro de un periodo de 2 semanas o menos, ni los montos descritos en la sección 1.6049-5(b)(7), (10) u (11) de los Reglamentos, (en relación con algunas obligaciones emitidas al portador). Vea las instrucciones para los Formularios 1042-S y 1099 para determinar si estos montos están sujetos a la presentación de declaraciones informativas.

Entidad híbrida inversa. Una entidad híbrida inversa es cualquier persona (que no sea un individuo) que no cuente con transparencia fiscal conforme a los principios de la legislación fiscal de EE.UU. pero si cuente con transparencia fiscal conforme a las leyes de una jurisdicción con la que los Estados Unidos tenga un tratado del impuesto sobre la renta.

Institución financiera de territorio estadounidense. El término "institución financiera de territorio estadounidense" se refiere a una institución financiera que ha sido constituida conforme a las leyes de cualquier territorio de EE.UU. Sin embargo, una entidad de inversión que no sea también una institución depositaria, institución de custodia o aseguradora especificada no es una institución financiera de territorio estadounidense. Una institución financiera de territorio estadounidense que actúa como un intermediario o que es una entidad que traspasa los atributos tributarios puede aceptar recibir tratamiento de persona estadounidense conforme a la sección 1.1441-1(b)(2)(iv)(A) de los Reglamentos.

Sucursal estadounidense tratada como persona estadounidense. La frase "sucursal estadounidense tratada como persona estadounidense" se refiere a la sucursal estadounidense de una FFI participante, FFI registrada considerada en acatamiento o NFFE que es tratada como una persona estadounidense conforme a la sección 1.1441-1(b)(2)(iv)(A) de los Reglamentos.

Pago susceptible de retención. El término "pago susceptible de retención" se refiere a un monto sujeto a retención para fines del capítulo 4 como se describe en la sección anterior Montos sujetos a retención. Vea también en la sección 1.1473-1(a) de los Reglamentos la definición de pago susceptible de retención.

Agente de retención. Toda persona, estadounidense o extranjera, que tenga el control, recepción, custodia, enajenación o pago de ingreso FDAP de origen estadounidense sujeto a retención conforme al capítulo 3 o un pago susceptible de retención conforme al capítulo 4 es un agente de retención. El agente de retención puede ser un individuo, sociedad anónima, sociedad colectiva, fideicomiso, asociación o cualquier otra entidad, incluyendo (de manera no limitativa) cualquier intermediario extranjero, sociedad colectiva extranjera y sucursales estadounidenses de algunos bancos extranjeros y aseguradoras.

Para fines de la sección 1446, el agente de retención es la sociedad colectiva que ejerce la profesión u oficio o realiza negocios en los Estados Unidos. Para una sociedad colectiva que cotiza en bolsa, el agente de retención puede ser una sociedad colectiva, un nominatario que tiene una participación en representación de una persona extranjera, o ambos. Vea las secciones 1.1446-1 a 1.1446-6 de los Reglamentos.

Sociedad colectiva extranjera con obligación de retención (WP) o fideicomiso extranjero con obligación de retención (WT). Una WP o WT es una sociedad colectiva extranjera o un fideicomiso simple o de otorgante extranjero que ha celebrado un convenio de retención con el IRS en el que acepta asumir la responsabilidad principal de retención para fines del capítulo 4 y conforme a las secciones 1441 y 1442 para todos los pagos que se hagan a sus socios, usufructuarios o propietarios, salvo lo que se disponga de otro modo en el convenio de retención.

Declaración de retención. Una declaración de retención dispone una asignación (por tipo de ingreso) a cada tenedor (o grupo de tasa de retención, cuando corresponda) de cada pago que reciba un intermediario o entidad que traspasa los atributos tributarios. La declaración de retención forma parte integral del certificado de retención y la declaración bajo protesta de decir verdad dispuesta en el certificado de retención se aplicará a la declaración de retención. La

declaración de retención se puede proporcionar de cualquier manera que el intermediario o la entidad que traspasa los atributos tributarios establezcan de mutuo acuerdo con el agente de retención, lo que incluye los medios electrónicos si se cumple con ciertas medidas de seguridad en lo concerniente a la transmisión electrónica. Una declaración de retención proporciona también la información requerida para fines del capítulo 4 si el intermediario o entidad que traspasa los atributos tributarios está recibiendo un pago susceptible de retención, en cuyo caso la entidad debe proporcionar una declaración de retención de FFI, una declaración de retención conforme al capítulo 4 o una declaración de retención de usufructuario exento (según corresponda). Vea la sección 1.1471-3(c)(3)(iii)(B) de los Reglamentos.

Instrucciones Específicas

Parte I — Identificación de Entidad

Línea 1. Escriba su nombre. Al hacerlo, usted está declarando al ordenante o agente de retención que usted no es el usufructuario de los montos que se le pagarán a usted (a menos que esté actuando como QSL para ciertos pagos asociados con este formulario). Si usted es una entidad no considerada como separada de su propietario, no escriba aquí el nombre comercial de dicha entidad. En lugar de eso, anote la razón social de la entidad que sea la propietaria de la entidad no considerada como separada de su propietario (pasando por múltiples entidades de ese tipo, cuando corresponda).

Línea 2. Si usted es una sociedad anónima, escriba su país de constitución. Si usted es otro tipo de entidad, escriba el país bajo cuyas leyes fue creada, constituida o regida. Si usted es un individuo, proporcione su país de residencia para fines fiscales.

Línea 3. Si usted es una entidad no considerada como separada de su propietario que recibe un pago, escriba su nombre (si se necesita). Deberá llenar la línea 3 **únicamente** si usted es una entidad no considerada como separada de su propietario y está recibiendo un pago susceptible de retención o tiene una cuenta con una FFI que le solicita este formulario y usted:

- Se ha registrado ante el IRS y le ha sido asignado un GIIN asociado con el nombre comercial de la entidad no considerada como separada de su propietario; y
- Es una FFI que declara conforme al Modelo 1 o FFI que declara conforme al Modelo 2.

Sin embargo, si usted no está obligado a proporcionar la razón social de la entidad no considerada como separada de su propietario, puede que desee notificar al agente de retención que usted es una entidad no considerada como separada de su propietario y que está recibiendo un pago o tiene una cuenta, indicando el nombre de dicha entidad en la línea 10. Sin embargo, no escriba el nombre de la entidad no considerada como separada de su dueño en esta línea salvo en las circunstancias descritas.

Línea 4. Llene esta línea para establecer la condición de su entidad para fines del capítulo 3. Marque una casilla según corresponda. Si usted es una sociedad colectiva extranjera que está recibiendo el pago en representación de sus socios, marque la casilla "Withholding foreign partnership" o la casilla "Nonwithholding foreign partnership", según corresponda. Si usted es un fideicomiso simple extranjero o un fideicomiso de otorgante extranjero que recibe el pago en

representación de sus usufructuarios o propietarios, marque la casilla "Withholding foreign trust", la casilla "Nonwithholding foreign simple trust" o la casilla "Nonwithholding foreign grantor trust", según corresponda. Si usted es una sociedad colectiva extranjera (o un fideicomiso extranjero) que recibe un pago en representación de personas que no sean sus socios (ni usufructuarios ni propietarios), marque la casilla "Qualified intermediary" o la casilla "Nonqualified intermediary", según corresponda. Una entidad híbrida inversa extranjera que está proporcionando documentación de sus tenedores de participación para reclamar una reducción de tasa de retención conforme a un tratado deberá marcar la casilla que corresponda (incluidas "Withholding foreign partnership" o "Withholding foreign trust" si la entidad ha celebrado un convenio de retención). Vea las Partes III a VIII, más adelante, si usted está actuando en más de una calidad. Una sociedad colectiva o un fideicomiso de otorgante que presenta un Formulario W-8IMY únicamente porque se le asigna ingreso con relación efectiva con el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en EE.UU. como socio de una sociedad colectiva deberá marcar la casilla "Nonwithholding foreign partnership" o "Nonwithholding foreign grantor trust" y, si está presentando o va a presentar posteriormente documentación de sus socios o propietarios, deberá llenar la Parte VIII.

(IMAGEN: TIP) *Se puede presentar y aceptar el Formulario W-8IMY para satisfacer los requisitos de documentación para fines de retención sobre algunas asignaciones de sociedades colectivas a sus socios extranjeros conforme a la sección 1446. La sección 1446 por lo general exige la retención cuando una sociedad colectiva está ejerciendo una profesión u oficio o está realizando negocios en los Estados Unidos y asigna ingresos con relación efectiva (ECI) con dicha profesión, oficio o negocio a personas extranjeras que son socios en la sociedad colectiva. La sección 1446 se puede aplicar también cuando el ingreso es tratado como ingreso con relación efectiva de la sociedad y se asigna de esa manera.*

Una sociedad colectiva del nivel superior a la que se le asigna ECI como socia de otra sociedad colectiva puede, bajo ciertas circunstancias, hacer que la sociedad colectiva del nivel inferior se encargue de su obligación de retención. Por lo general, esto se logra mediante la presentación por parte de la sociedad colectiva del nivel superior de certificados de retención de sus socios (por ejemplo, el Formulario W-8BEN) junto con un Formulario W-8IMY, que se identifica como una sociedad colectiva, e identificando la manera como el ECI de la sociedad del nivel superior será asignado a los socios. Para más información, vea la sección 1.1446-5 de los Reglamentos. Un fideicomiso de otorgante extranjero al que se asigna ECI como socio en una sociedad colectiva deberá proporcionar los certificados de retención de su otorgante (por ejemplo, el Formulario W-8BEN) junto con su Formulario W-8IMY que identifica el fideicomiso como un fideicomiso de otorgante extranjero. Vea en la sección 1.1446-1(c)(2)(ii)(E) de los Reglamentos las reglas que le exigen proporcionar documentación adicional a la sociedad colectiva.

Línea 5. Marque la casilla que corresponda a su condición conforme al capítulo 4. No es necesario que usted proporcione una condición conforme al capítulo 4 si usted está proporcionando este formulario en relación con una cuenta preexistente de entidad (como se describe en la sección 1.1471-1(b)(102) de los Reglamentos) antes del 1 de julio de 2016 (o, si usted es una FFI prima facie, antes del 1 de enero de 2015). Además, usted sólo tiene la obligación de proporcionar su condición conforme al capítulo 4 si está actuando en calidad de intermediario con respecto a un pago susceptible de retención, si es una entidad que traspasa los atributos tributarios y está recibiendo un pago susceptible de retención en representación de sus propietarios (incluida una entidad híbrida inversa que proporciona documentación en representación de sus propietarios para reclamar beneficios del tratado), si está proporcionando una declaración de retención asociada con este formulario que asigna una parte del pago a un

grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses con respecto a sus cuentahabientes directos (como se describe en la sección 1.6049-4(c)(4) de los Reglamentos, o si está proporcionando este formulario a una FFI que lo está solicitando para documentar la condición de usted conforme al capítulo 4. Al marcar una casilla en esta línea, usted está declarando que califica para esta clasificación.

(IMAGEN: TIP) Para la mayoría de las clasificaciones del capítulo 4, se exige que usted llene las certificaciones adicionales que se encuentran en una sección aparte de este Formulario (vea las Partes IX a XXVII). Llene la sección que corresponda de este formulario para certificar que usted cumple con las condiciones de la condición indicada en la línea 5 (como se define en las secciones 1.1471-5 o 1-1471-6 de los Reglamentos). Asegúrese de llenar la parte exigida de este formulario antes de firmarlo y entregarlo al agente de retención.

FFI cubiertas por un IGA y entidades relacionadas

Una FFI declarante que reside o fue constituida conforme a las leyes de una jurisdicción cubierta por el IGA Modelo 1 deberá marcar la casilla "Reporting Model 1 FFI". Una FFI declarante que reside o fue constituida conforme a las leyes de una jurisdicción cubierta por el IGA Modelo 2 deberá marcar la casilla "Reporting Model 2 FFI". Si usted es tratado como una FFI registrada considerada en acatamiento conforme a una IGA aplicable, deberá marcar la casilla "Nonreporting IGA FFI" en lugar de "Registered deemed-compliant FFI". Vea las instrucciones específicas para la Parte XVIII. Una FFI que está relacionada con una FFI que declara conforme a un IGA y que recibe tratamiento de FFI no participante en su país de residencia deberá marcar "Nonparticipating FFI" en la línea 5. Una FFI que está relacionada a una FFI que declara conforme a un IGA y que sea una FFI participante, FFI considerada en acatamiento o usufructuario exento conforme a los reglamentos del Tesoro de EE.UU. o un IGA aplicable deberá marcar la casilla adecuada para su condición conforme al capítulo 4 en lugar de la casilla "Nonparticipating FFI".

Vea en www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx una lista de las jurisdicciones tratadas como poseedoras de un IGA en vigor.

Línea 6. Escriba la dirección permanente de la entidad identificada en la línea 1. Su dirección de residencia permanente es la dirección en el país donde usted asegura ser residente para fines del impuesto sobre la renta de ese país. No muestre la dirección de una institución financiera (que no sea usted), un apartado postal o una dirección que se use exclusivamente para fines de envío de correspondencia, a menos que dicha dirección sea la única dirección permanente que usted use y aparezca en sus documentos constitutivos (es decir, su dirección registrada). Si no tiene una residencia fiscal en algún país, la dirección de residencia permanente es donde usted tenga su oficina principal o, si usted es un individuo, donde resida normalmente.

Línea 7. Anote su dirección postal únicamente si es distinta de la dirección que puso en la línea 6.

Línea 8. Debe proporcionar un número de identificación de empleador (EIN) si es usted una sucursal estadounidense o una institución financiera de territorio estadounidense que acepta ser tratada como persona estadounidense conforme a la sección 1.1441-1(b)(2)(iv)(A) de los Reglamentos, una sociedad colectiva de nivel superior a la que se asigna ECI como socio de una sociedad colectiva, o un fideicomiso de otorgante extranjero al que se asigna ECI como socio.

Si usted está actuando como intermediario calificado, sociedad colectiva extranjera con obligación de retención o fideicomiso extranjero con obligación de retención, marque la casilla correspondiente y escriba el EIN que se le haya emitido en dicha calidad (su "QI-EIN", "WP-EIN" o "WT-EIN"). Si usted no está actuando en dicha calidad, debe usar su número de identificación del contribuyente estadounidense (TIN), de tenerlo, que no sea su QI-EIN, WP-EIN o WT-EIN. Un intermediario no calificado, una sociedad colectiva extranjera sin obligación de retención o un fideicomiso simple o de otorgante extranjero sin obligación de retención por lo general no está obligado a proporcionar un TIN estadounidense. Sin embargo, un QSL que proporcione este formulario con respecto a un pago de origen estadounidense hecho en sustitución de dividendos debe proporcionar un EIN (incluido un QI-EIN si el QSL es un QI).

Línea 9. Si usted es una FFI participante (incluida una FFI que declara conforme al Modelo 2), FFI registrada considerada en acatamiento (incluida una FFI que declara conforme al Modelo 1), NFFE de declaración directa (incluida una NFFE patrocinada de declaración directa), o fiduciario de un fideicomiso documentado ante fiduciario, está obligado a escribir su GIIN (con respecto a su país de residencia) en la línea 9.

Sin embargo, para los pagos hechos antes del 1 de enero de 2015, no será necesario que el Formulario W-8IMY presentado por una FFI que declara conforme al Modelo 1 contenga un GIIN. Para los pagos hechos antes del 1 de enero de 2016, una NFFE patrocinada de declaración directa o FFI patrocinada que no haya obtenido un GIIN puede proporcionar el GIIN de su entidad patrocinadora.

(IMAGEN: TIP) Si usted está en el proceso de registrarse ante el IRS como FFI participante, FFI registrada considerada en acatamiento, FFI que declara conforme al Modelo 1, FFI que declara conforme al Modelo 2, NFFE de declaración directa o NFFE patrocinada de declaración directa, pero no ha recibido un GIIN, puede llenar esta línea con la leyenda "Applied for." Sin embargo, la persona que le está solicitando este formulario debe recibir y verificar su GIIN en un lapso de 90 días.

Línea 10. Esta línea la puede usar el contribuyente que haya llenado el Formulario W-8IMY o el agente de retención a quien se le haya proporcionado para incluir cualquier información de referencia que sea útil para que el agente de retención realice sus obligaciones de declarar y retener. Por ejemplo, un agente de retención a quien se le exija asociar un Formulario W-8BEN o W-8BEN-E específico con este Formulario W-8IMY pudieran querer usar la línea 10 para un número o código de referencia que hiciera dicha asociación más clara.

Parte II — Entidad o Sucursal que Recibe el Pago y no se Considera como Separada de su Dueño

(IMAGEN: PRECAUCIÓN) Sólo llene la Parte II si usted es una sucursal de una FFI identificada en la línea 1 y está recibiendo un pago susceptible de retención como un intermediario (incluida una sucursal que sea una entidad no considerada como separada de su propietario) y usted opera en una jurisdicción distinta del país de residencia identificado en la línea 2. Por ejemplo, supongamos que ABC Co., que es una FFI participante residente en el País A, opera a través de una sucursal en el País B (que es una jurisdicción IGA Modelo 1) y la sucursal recibe el tratamiento de FFI que declara conforme al Modelo 1 al amparo de los términos del IGA Modelo 1 del País B. ABC Co. no debería anotar su GIIN en la línea 9 y la sucursal del País B deberá

llenar esta Parte II, identificándose como FFI que declara conforme al IGA Modelo 1 y proporcionando su GIIN en la línea 13. Además, si la sucursal del País B que recibe el pago es una entidad no considerada como separada de su propietario, puede que usted tenga que proporcionar la razón social de dicha sucursal en la línea 3. Vea las instrucciones para la Parte I, línea 3.

Línea 11. Marque una casilla según corresponda. Si usted marca la casilla "Reporting Model 1 FFI", "Reporting Model 2 FFI", "Participating FFI" o se declara como sucursal estadounidense que está reclamando una condición conforme al capítulo 4 que no sea como FFI no participante, debe llenar la línea 13. Si usted es una sucursal limitada o sucursal de una FFI que declara conforme a un IGA que no puede cumplir con los requisitos de un IGA aplicable o los reglamentos conforme al capítulo 4, debe marcar la casilla "Nonparticipating FFI".

Línea 12. Anote la dirección de la sucursal o entidad no considerada como separada de su propietario.

Línea 13. Si usted es una FFI que declara conforme al Modelo 1, FFI que declara conforme al Modelo 2 o FFI participante, debe anotar el GIIN en la línea 13 de su sucursal que reciba el pago. Si usted es una entidad no considerada como separada de su propietario, llenó la Parte I, línea 3 de este formulario y está recibiendo pagos asociados con este formulario, anote su GIIN. No anote su GIIN (de tenerlo) en la línea 9. Si usted es una sucursal estadounidense, anote un GIIN aplicable a cualquier sucursal de la FII (incluyendo en su país de residencia) de la cual forme parte la sucursal. Sin embargo, para pagos hechos antes del 1 de enero de 2015, no se necesita un GIIN si usted marcó la casilla "Reporting Model 1 FFI" en la línea 11. Si usted es un QI que es una NFFE y un agente de retención solicita su condición conforme al capítulo 4, puede proporcionar una declaración que certifique su condición conforme al capítulo 4 de NFFE.

(IMAGEN: TIP) Si usted está en el proceso de registrarse con el IRS como FFI participante, FFI que declara conforme al Modelo 1 o FFI que declara conforme al Modelo 2 pero no ha recibido su GIIN, puede llenar esta línea con la leyenda "Applied for". Sin embargo, la persona que le está solicitando este formulario debe recibir y verificar su GIIN en un lapso de 90 días.

Certificación de la Condición Conforme al Capítulo 3: Partes III a VIII

Deberá llenar únicamente una de las Partes III a VIII. Si está actuando en múltiples calidades, proporcione Formularios W-8IMY separados para cada una. Por ejemplo, si usted está actuando como intermediario calificado para una cuenta, pero como intermediario no calificado para otra, proporcione un Formulario W-8IMY en su calidad de intermediario calificado y otro Formulario W-8IMY aparte en su calidad de intermediario no calificado.

Parte III — Intermediario Calificado

Marque la casilla 14a si usted es un intermediario calificado (QI) (ya sea que asume la responsabilidad principal de retención o no) del ingreso para el que está proporcionando este formulario. Un QI que es una FFI y recibe un pago susceptible de retención debe ser una FFI participante, FFI registrada considerada en acatamiento, usufructuario exento que es un banco central de emisión y cumple con los requisitos para ser tratado como una FFI participante

(incluida una FFI que declara conforme al Modelo 2) y acepta ser tratado como tal, o una FFI registrada considerada en acatamiento (incluida una FFI que declara conforme al Modelo 1) con respecto a cualquier cuenta que mantenga y que se tenga en relación con una actividad financiera comercial descrita en la sección 1.1471-6(h) de los Reglamentos y para la cual reciba un pago susceptible de retención, o una FFI tratada como FFI considerada en acatamiento conforme a un IGA aplicable que esté sujeta a la diligencia debida y los requisitos de declaración similares a los aplicables a una FFI registrada considerada en acatamiento. Al marcar la casilla, está certificando todo lo declarado en la línea 14a.

Marque la casilla 14b únicamente si no está proporcionando una declaración de retención con este formulario porque usted haya asumido la responsabilidad principal de retención conforme tanto al capítulo 3 (retención de extranjero no residente) como al capítulo 4 con respecto a la(s) cuenta(s) y usted está o bien asumiendo la responsabilidad principal de declaración y retención adicional del Formulario 1099 o bien tiene permitido cumplir y en efecto cumple con los requisitos conforme al capítulo 61 como FFI participante o FFI registrada considerada en acatamiento como se describe en la sección 1.6049-4(c)(4) de los Reglamentos.

Marque la casilla 14c si ha asumido únicamente la responsabilidad principal de retención conforme tanto al capítulo 3 (retención de extranjero no residente) como al capítulo 4 con respecto a la(s) cuenta(s) identificadas en esta línea o en una declaración de retención asociada con este formulario.

Marque la casilla 14d si usted ha asumido únicamente la responsabilidad primaria de declaración y retención adicional del Formulario 1099 con respecto a las cuentas identificadas en esta línea o en una declaración de retención asociada con este formulario (incluido cumplir como FFI participante o FFI registrada considerada en acatamiento de sus declaraciones del Formulario 1099 en la medida que lo permitan las secciones 1.6049-4(c)(4)(i) y (c)(4)(ii) de los Reglamentos).

Marque la casilla 14e únicamente si no ha asumido la responsabilidad principal de declaración y retención adicional del Formulario 1099 y está transmitiendo los Formularios W-9 (o de otra manera proporcionando información para que el agente de retención declare en un Formulario 1099, lo que incluye cuando se aplica una retención adicional o la retención conforme al capítulo 4 con respecto a los cuentahabientes recalcitrantes) con respecto a cada cuenta destinataria estadounidense no exenta identificada en esta línea o en una declaración de retención asociada con este formulario. Si usted está asignando alguna parte del pago en una declaración de retención a un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses en lugar de proporcionar los Formularios W-9, debe certificar además que (según corresponda):

- Para cada cuentahabiente incluido en un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses que tiene una cuenta que usted mantiene, usted tiene permitido proporcionar este grupo conforme a la sección 1.6049-4(c)(4)(iii) de los Reglamentos (incluidos los pagos de ingreso que no sean intereses para los que se necesitaría declarar conforme al capítulo 61 pero para una regla de coordinación similar a lo dispuesto en la sección 1.6049-4(c)(4)(iii); y/o
- Para un grupo de tasa de retención de tenedores estadounidenses que incluye cuentahabientes de otro intermediario o entidad que traslada los atributos tributarios, usted ya ha obtenido o va a obtener documentación que establezca que el intermediario

o entidad que traslada los atributos tributarios es una FFI participante, FFI registrada considerada en acatamiento o un intermediario calificado. Vea las secciones 1.1471-3(d)(4) y 1.1471-3(e) para más información sobre los requisitos para la documentación, como las condiciones conforme al capítulo 4.

Marque la casilla 14f para certificar que usted es un QI que está actuando como QSL con respecto a todos los pagos asociados con este formulario que sean efectuadas como sustituto de dividendos de origen estadounidense por una de las partes de una transacción de préstamo de valores (como se describe en el aviso 2010-46).

Si bien un QI obtiene certificados de retención o documentación adecuada de los usufructuarios, tenedores y, cuando corresponda, accionistas, como se especifique en su convenio de retención con el IRS, un QI no necesita adjuntar los certificados ni la documentación a este formulario. Sin embargo, en la medida en que usted no haya asumido la responsabilidad principal de declaración y retención adicional del Formulario 1099 y no tenga permitido asignar el pago a un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses conforme a la sección 1.6049-4(c)(4)(iii) de los Reglamentos, debe divulgar los nombres de las personas estadounidenses para quienes haya recibido montos que se deban declarar y que no sean destinatarios exentos (como se define en la sección 1.6049-4(c)(1)(ii) o conforme a la sección 6041, 6042, 6045 o 6050N de los Reglamentos). Deberá divulgarlos adjuntando al Formulario W-8IMY los Formularios W-9 (u otros formularios sustitutos) de las personas que sean destinatarios estadounidenses no exentos. Si no tiene un Formulario W-9 para un tenedor estadounidense no exento, debe adjuntar al Formulario W-8IMY cualquier información que sí tenga respecto al nombre, dirección y TIN de esa persona para que un agente de retención declare el pago.

Declaración de retención de un QI. Como QI, debe proporcionar una declaración de retención a cada agente de retención del que reciba montos que deban declararse o pagos susceptibles de retención si usted no ha asumido la responsabilidad principal de declarar y retener conforme al capítulo 3 y el capítulo 4 respecto al pago y, si usted está recibiendo un monto que se deba declarar en representación de un destinatario estadounidense no exento, usted no ha asumido la responsabilidad principal de declaración y retención adicional del Formulario 1099 para el pago. La declaración de retención se convierte en parte integral del Formulario W-8IMY y, por lo tanto, la declaración de certificación que usted firme en la Parte XXVII del formulario se aplica tanto a la declaración de retención como al formulario.

(IMAGEN: PRECAUCIÓN) *Vea en su Convenio de QI una descripción más completa de las reglas aplicables a su declaración de retención, incluidos los requisitos de la declaración conforme tanto al capítulo 3 como al capítulo 4 para los montos que se deban declarar que sean también pagos susceptibles de retención.*

Una declaración de retención de QI debe:

- Designar aquellas cuentas para las cuales usted actúe en calidad de QI (cuenta designada QI),
- Designar aquellas cuentas para las cuales usted esté asumiendo la responsabilidad principal de retención y declaración conforme al capítulo 3 y el capítulo 4 del Código,
- Designar aquellas cuentas para las cuales usted esté asumiendo la responsabilidad principal de retención y declaración conforme al capítulo 3 y el capítulo 4 del Código,

- Si corresponde, certifique que usted está actuando en calidad de QSL con respecto a cualquier pago hecho en sustitución de dividendos de origen estadounidense, y
- Proporcionar información para asignar el pago, según corresponda, a los grupos de tasa de retención del capítulo 3 y del capítulo 4.

Para fines del capítulo 4. Un QI que recibe un pago susceptible de retención debe proporcionar una declaración de retención que cumpla con los requisitos de una declaración de retención de FFI o declaración de retención conforme al capítulo 4 (si el QI no es una FFI) cuando el QI no asuma la responsabilidad principal de retención conforme al capítulo 3 y el capítulo 4 y la responsabilidad de declaración y retención adicional del Formulario 1099 para el pago.

Un QI que es una FFI puede proporcionar una declaración de retención de FFI para asignar el pago a los grupos de tasa de retención conforme al capítulo 4 (según corresponda), que incluyen un grupo único de FFI no participantes, un grupo único de cuentahabientes recalcitrantes del QI o de otro intermediario que sea una FFI participante o FFI registrada considerada en acatamiento y, si el QI no asume la responsabilidad principal del Formulario 1099 y retención adicional, un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses. Vea también las declaraciones con Formulario 1099, más adelante. Un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses puede incluir:

- Si el QI es una FFI que declara conforme al Modelo 1, un cuentahabiente al que no se le hagan retenciones conforme al capítulo 3, el capítulo 4 o la sección 3406 que el QI declara como una cuenta estadounidense conforme al IGA Modelo 1 porque la cuenta presenta indicios de ser estadounidense y el QI no haya obtenido la documentación adecuada para tratar la cuenta como mantenida por otra persona que no sea una persona estadounidense especificada;
- Si el QI es una FFI que declara conforme al Modelo 2, un cuentahabiente al que no se hagan retenciones conforme al capítulo 3, el capítulo 4 o la sección 3406 que el QI declara como cuentahabiente de una cuenta estadounidense sin consentimiento como se describe en el IGA Modelo 2;
- Para un ordenante no estadounidense (como se describe en la sección 1.6049-5(c)(5) de los Reglamentos) que sea una FFI participante (incluida una FFI que declara conforme al Modelo 2), una FFI registrada considerada en acatamiento o una FFI que declara conforme al Modelo 1, un cuentahabiente al que no se hagan retenciones conforme al capítulo 4 o la sección 3406 a quien el QI declare conforme al capítulo 4 o un IGA aplicable (incluido el TIN del cuentahabiente).

Una declaración de retención de FFI debe identificar también a cada intermediario o entidad que traslada los atributos tributarios que está recibiendo un pago en representación de un tenedor e incluye la condición conforme al capítulo 4 y el GIIN (cuando corresponda) de dicha entidad, excluyendo cualquier intermediario o entidad que traspasa los atributos tributarios que sea cuentahabiente o tenedor de participación en otro QI, WP o WT. La declaración de retención de FFI de un QI puede combinar información de grupo de tasa de retención proporcionada por una entidad de este tipo al QI con los grupos de tasa de retención compuestos de cuentas a las que el QI da mantenimiento.

Un QI que no sea una FFI y que no asuma la responsabilidad primaria de retención conforme

al capítulo 3 y el capítulo 4 debe proporcionar una declaración de retención conforme al capítulo 4 que contenga el nombre, la dirección, el TIN (de tenerlo), el tipo de entidad (cuando corresponda), y la condición conforme al capítulo 4 de cada tenedor, el monto asignado a cada tenedor, un certificado válido de retención u otra documentación que sea suficiente para establecer la condición del tenedor conforme al capítulo 4. Sin embargo, una declaración de retención conforme al capítulo 4 puede incluir la información agrupada para los tenedores que no sean FFI participantes que tengan cuentas que el QI mantenga o tengan cuentas con un intermediario o entidad que traspasa los atributos tributarios y recibe el pago del QI. Vea la sección 1.1474-1(d)(3) de los Reglamentos.

Para fines del capítulo 3. En caso de un monto que se deba declarar y sea un pago susceptible de retención, cualquier porción del pago para el que usted esté actuando en calidad de QI y no sea asignado a un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 o un destinatario estadounidense no exento (incluyendo para fines de la retención adicional) se debe asignar a un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 3 o un grupo de destinatarios estadounidenses exentos. Un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 3 es un pago de un tipo único de ingreso, con base en las categorías de ingreso declaradas en el Formulario 1042-S o el Formulario 1099 (p. ej., intereses o dividendos), que está sujeto a una tasa única de retención y está exento de retención conforme al capítulo 4. El grupo de tasa de retención conforme al capítulo 3 se puede establecer mediante cualquier método razonable que acuerden usted y el agente de retención. Por ejemplo, puede que usted acepte establecer una cuenta separada para un grupo único de tasa de retención conforme al capítulo 3 o pueden aceptar dividir un pago hecho a una cuenta única en porciones asignables a cada grupo de tasa de retención conforme al capítulo 3. Debe proporcionar la información sobre el grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 que sea necesaria para que el agente de retención cumpla con sus obligaciones de retención y declaración. Un agente de retención puede solicitar toda la información que sea razonablemente necesaria para hacer las retenciones y declarar los pagos correctamente.

Declaraciones con el Formulario 1099. Si usted no asume la responsabilidad principal de declaración con el Formulario 1099 y de retención adicional, usted debe proporcionar al tenedor información específica por cada cuentahabiente receptor estadounidense no exento (que no sean los tenedores estadounidenses incluidos en un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses (como se describe en la sección 1.6049-4(c)(4)(iii) de los Reglamentos y en una sección anterior de estas instrucciones) o cuando se use un procedimiento alternativo (vea más adelante)). Los grupos se basan en la documentación válida que usted obtenga conforme a su convenio de retención con el IRS o, si un pago no se puede asociar confiablemente con documentación válida, conforme a las reglas de presunción aplicables.

Ejemplo 1. Un QI que es una FFI participante recibe un pago de \$100 de dividendos de origen estadounidense en una cuenta que está designada a un QI y se tiene con el agente de retención para los destinatarios siguientes:

- \$20 a NPFFI, una FFI no participante que es cuentahabiente del QI;
- \$10 cada uno en representación de dos cuentahabientes recalcitrantes del QI (\$20 en total), cada uno con indicios de ser estadounidenses (como se describe en la sección 1.1441-7(b)(5)) asociados a la cuenta;
- \$5 cada uno en representación de A y B, cuentahabientes individuales del QI que el QI declara como cuentas estadounidenses conforme a sus obligaciones de declaración

conforme al capítulo 4 como FFI participante (\$10 en total);

- \$10 en representación de C, un destinatario estadounidense exento que no es una persona estadounidense especificada y es un cuentahabiente indirecto del QI (que es usufructuario del pago a través de una cuenta con otra FFI participante);
- \$20 en representación de D, un destinatario estadounidense no exento que es una persona estadounidense especificada que es un cuentahabiente indirecto de QI (que es usufructuario del pago a través de una cuenta con una FFI certificada considerada en acatamiento descrita en la sección 1.1471-5(f)(2)); y
- \$10 cada uno en representación de dos individuos extranjeros no residentes que son cuentahabientes del QI, uno de los cuales tiene derecho a una tasa de retención del 15% conforme a un tratado aplicable del impuesto sobre la renta.

El pago de dividendo es tanto un pago susceptible de retención conforme al capítulo 4 como un monto que se debe declarar conforme al capítulo 3. El QI asume la responsabilidad principal de retener y declarar conforme al capítulo 3 y el capítulo 4, así como la responsabilidad principal de declarar en el Formulario 1099 y hacer la retención adicional. Como resultado, el QI no está obligado a proporcionar una declaración de retención asignando el pago a tenedores específicos o grupos de tasa de retención. El QI proporcionará el Formulario W-8IMY y marcará las casillas 14a y 14b.

Ejemplo 2. Los hechos son los mismos que el Ejemplo 2, salvo que el QI es un ordenante no estadounidense conforme a la sección 1.6049-5(c)(5) de los Reglamentos y no asume la responsabilidad principal de presentar el Formulario 1099 y hacer la retención adicional, pero si declara las cuentas de A y B como cuentas estadounidenses conforme a la sección 1.1471-4(d) de los Reglamentos.

El QI debe proporcionar una declaración de retención que asigne \$20 del pago a D y \$10 a un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses. El QI no necesita asignar parte alguna del pago específicamente a A o B porque el QI no es un ordenante estadounidense que tenga permitido incluir a A y B en un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses conforme a la sección 1.6049-4(c)(4)(i) de los Reglamentos. El QI proporcionará el Formulario W-8IMY y marcará las casillas 14a, 14c, 14e y 14e(i).

Ejemplo 3. Los hechos son los mismos que el Ejemplo 1, salvo que el QI es un ordenante estadounidense y no asume la responsabilidad principal de presentar el Formulario 1099 y hacer la retención adicional.

Puesto que el QI es un ordenante estadounidense, no tiene permitido, conforme a la sección 1.6049-4(c)(4)(i) y (iii) de los Reglamentos, incluir a A y B en un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses. El QI debe proporcionar una declaración de retención en la que asigne \$5 del pago a A, \$5 del pago a B, \$10 del pago a C y \$20 del pago a D junto con los Formularios W-9 para cada uno de ellos. El QI proporcionará el Formulario W-8IMY y marcará las casillas 14a, 14c y 14e.

Ejemplo 4. Los hechos son los mismos que el Ejemplo 1, salvo que el QI no es un ordenante estadounidense y no asume la responsabilidad principal de retener y declarar conforme al

capítulo 3 y el capítulo 4. El QI tampoco asume la responsabilidad principal de presentar el Formulario 1099 y hacer la retención adicional.

Si el QI no asume la responsabilidad principal de retener y declarar conforme al capítulo 3 y el capítulo 4, además de la responsabilidad principal de declarar con el Formulario 1099 y hacer las retenciones adicionales, el QI proporcionará una declaración de retención de FFI con los grupos siguientes:

- Grupo FFI no participante: \$20 (que está sujeto a retención conforme al capítulo 4);
- Grupo de cuentahabientes recalcitrantes: \$20 (que está sujeto a la retención conforme al capítulo 4 y que se suma a un grupo único de cuentahabientes recalcitrantes en lugar de estar dividido en cada clase descrita en la sección 1.1471-4(d)(6) de los Reglamentos);
- Grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses: \$10 (por la parte del pago asignable a A y B);
- Grupo de tasa del 30% conforme al capítulo 3: \$10;
- Grupo de tasa del 15% conforme al capítulo 3: \$10; y
- Grupo de tasa del 0%: \$10 (para la parte del pago asignable a C).

El QI deberá también asignar \$20 a un grupo aparte de tasa de retención para D porque D es un destinatario estadounidense no exento que no se puede incluir en un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses (porque la cuenta de D la mantiene una FFI certificada considerada en acatamiento). Vea la sección 1.6049(c)(4)(iii) de los Reglamentos, pero vea el procedimiento alternativo para destinatarios estadounidenses no exentos, más adelante.

Procedimiento alternativo para destinatarios estadounidenses no exentos.

De ser aprobado por el agente de retención, usted puede establecer:

- Un grupo único (no sujeto a retención adicional) para todos los cuentahabientes receptores estadounidenses no exentos para quienes usted haya provisto Formularios W-9 o que se pudieran incluir en un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses antes de que el agente de retención haga pago alguno. Una alternativa es que usted pueda incluir dichos destinatarios estadounidenses no exentos en un grupo de retención a tasa cero que incluya a los destinatarios estadounidenses exentos y las personas extranjeras exentas de la retención para extranjeros no residentes siempre y cuando se cumplan todas las condiciones del procedimiento alternativo; y
- Un grupo aparte para todos los cuentahabientes destinatarios estadounidenses no exentos sujetos a retención adicional para quienes usted no haya provisto Formularios W-9 antes de que el agente de retención hiciera los pagos.

Si usted elige el procedimiento alternativo, debe proporcionar la información requerida por el convenio de retención con su QI a su agente de retención a más tardar el 15 de enero del año

posterior al año en que se hicieron los pagos. No proporcionar esta información puede dar lugar a penalizaciones conforme a la sección 6721 y 6722 y la terminación de su convenio de retención con el IRS.

(IMAGEN: PRECAUCIÓN) *El monto asignable a estos dos grupos conforme al procedimiento alternativo excluye los montos asignados al grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses.*

Actualización de la declaración. La declaración mediante la cual usted identifica los grupos correspondientes de tasa de retención se debe actualizar con tanta frecuencia como sea necesario para permitir que el agente de retención haga la retención a la tasa adecuada para cada pago y declare correctamente el ingreso al IRS. La información actualizada se convierte en parte integral del Formulario W-8IMY.

Parte IV — Intermediario No Calificado

Si usted está proporcionando el Formulario W-8IMY como intermediario no calificado (NQL), debe marcar la casilla 15a. Al marcar esta casilla, está certificando todo lo declarado en la línea 15a.

(Imagen TIP) *Si usted está obligado a proporcionar una condición conforme al capítulo 4 en la línea 5 (vea las instrucciones específicas para la línea 5) y está actuando como intermediario para un pago susceptible de retención, debe proporcionar su condición conforme al capítulo 4 en la línea 5 o de cualquier otra manera como lo permitan estas instrucciones para evitar que se aplique la retención a la tasa conforme al capítulo 4 de 30% a cualquier pago susceptible de retención que reciba del agente de retención independientemente de si usted marca o no la casilla 15b (salvo para la documentación provista con respecto a los usufructuarios exentos). Vea las instrucciones específicas para la Parte IX.*

Marque la casilla 15b si está usando este formulario para transmitir los certificados de retención u otra documentación junto con una declaración de retención (sujeto a las certificaciones en este formulario) que cumpla con los requisitos de los capítulos 3 y 4 (incluyendo si usted está proporcionando información agrupada para los fines del capítulo 61 conforme al procedimiento alternativo para los destinatarios estadounidenses no exentos, como se plantea más adelante, o los grupos de tasa de retención conforme al capítulo 4 (según corresponda) para un pago susceptible de retención).

Marque la casilla 15c para certificar que usted tiene permitido conforme a la sección 1.6049-4(c)(4) de los Reglamentos proporcionar un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses para los que se asigne un pago por una declaración de retención asociada con el Formulario W-8IMY.

Marque la casilla 15d para certificar que usted está actuando en calidad de QSL con respecto a las cuentas identificadas en esta línea o en una declaración de retención asociada con este formulario con respecto a un pago hecho como sustitución de dividendos de origen estadounidense.

Si usted está actuando en representación de otro NQL o en representación de una sociedad colectiva extranjera o un fideicomiso extranjero que no sea una sociedad colectiva extranjera con obligación de retención o un fideicomiso extranjero con obligación de retención,

debe adjuntar a su Formulario W-8IMY el Formulario W-8IMY del otro NQI, sociedad colectiva extranjera o fideicomiso extranjero junto con los certificados de retención y otra documentación adjunta a ese Formulario W-8IMY que se necesite, según corresponda, para fines tanto del capítulo 3 como del capítulo 4.

Declaración de retención de un NQI. Un NQI debe proporcionar una declaración de retención y la documentación adecuada para obtener una reducción de tasa de retención para sus clientes conforme al capítulo 3 y el capítulo 61 y evitar algunas responsabilidades de declaración. Sin embargo, vea el párrafo a continuación más adelante en el que se describe una declaración de retención de un NQI para fines del capítulo 4 para cuando un NQI no puede proporcionar un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses sin dicha documentación. La declaración de retención se debe proporcionar antes del pago y se convierte en parte integral del Formulario W-8IMY y, por lo tanto, la declaración de certificación que usted firme en la Parte XXVIII del formulario se aplica tanto a la declaración de retención como al formulario.

Para fines del capítulo 4. Un NQI que recibe un pago susceptible de retención debe proporcionar una declaración de retención que cumpla con los requisitos de una declaración de retención de FFI o declaración de retención conforme al capítulo 4 (si el NQI no es una FFI participante o una FFI registrada considerada en acatamiento).

Una declaración de retención de FFI puede asignar el pago a grupos de tasa de retención conforme al capítulo 4 (según corresponda), incluyendo un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 para FFI no participantes, cuentahabientes recalcitrantes (en cada clase de cuentahabientes descrita en la sección 1.1471-4(d)(6)(i) de los Reglamentos) y, para una NQI que sea una FFI participante (incluida una FFI que declara conforme al Modelo 2) o una FFI registrada considerada en acatamiento (incluida una FFI que declara conforme al Modelo 1), tenedores estadounidenses (vea la descripción del grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses descrito en Declaración de retención de un QI, más adelante). Sin embargo, un NQI puede asignar una parte de un monto que se deba declarar (sin importar si el pago sea susceptible de retención o no) a un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses cuando el NQI cumple con los requisitos para proporcionar dicho grupo (incluido el requisito de certificar su condición como FFI participante (incluida la FFI que declara conforme al Modelo 2) o FFI registrada considerada en acatamiento (incluida una FFI que declara conforme al Modelo 1)). La declaración de retención debe identificar también a cada intermediario o entidad que traspasa los atributos tributarios que esté recibiendo un pago (excluyendo cualquier intermediario o entidad de este tipo que sea cuentahabiente o tenedor de participaciones en otro QI, WP o WT), la condición conforme al capítulo 4 y el GIIN de cada una de estas entidades y los grupos de tasa de retención conforme al capítulo 4 asociados con cada una de estas entidades que reciben el pago.

Una declaración de retención conforme al capítulo 4 debe contener el nombre, la dirección, el TIN (de haberlo), tipo de entidad, condición conforme al capítulo 4 de cada tenedor, el monto asignado a cada tenedor y un certificado válido de retención u otra documentación suficiente para establecer la condición conforme al capítulo 4 de cada tenedor. Sin embargo, una declaración de retención conforme al capítulo 4 puede en cambio incluir información agrupada para los tenedores que sean FFI no participantes. La declaración de retención debe identificar también a cada intermediario o entidad que traspasa los atributos tributarios que esté recibiendo un pago (excluyendo cualquier intermediario o entidad de este tipo que sea cuentahabiente o tenedor de participaciones en otro QI, WP o WT), la condición conforme al capítulo 4 y el GIIN

de cada una de estas entidades y los grupos de tasa de retención conforme al capítulo 4 asociados con cada una de estas entidades que reciben el pago.

Para fines del capítulo 3 y el capítulo 61. Para fines del capítulo 3 y el capítulo 61, una declaración de retención para un monto que se debe declarar debe incluir la información que se describe más adelante. Para dichos pagos que son también pagos susceptibles de retención, la declaración de retención deberá asignar únicamente la parte del pago que no se haya asignado a un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 (como se describió anteriormente) o a un tenedor identificado en la declaración de retención a quien se le haya aplicado una retención conforme al capítulo 4, como se indica a continuación:

- Incluya el nombre, dirección TIN (de tenerlo), condición conforme al capítulo 4 (para una persona extranjera que esté recibiendo un pago susceptible de retención) y el tipo de documentación (pruebas documentales, Formulario W-9 o tipo de Formulario W-8) por cada persona para la que se haya recibido documentación y debe establecer si esa persona es un destinatario estadounidense exento, un destinatario estadounidense no exento o una persona extranjera. La declaración debe indicar si una persona extranjera es un usufructuario o un intermediario, entidad que traslada los atributos tributarios, sucursal estadounidense o institución financiera de territorio estadounidense, así como el tipo de destinatario, con base en los códigos de destinatario mostrados en el Formulario 1042-S;
- Asignar cada pago por tipo de ingreso a cada tenedor para el que se haya proporcionado documentación. El tipo de ingreso se basa en los códigos de ingreso declarados en el Formulario 1042-S (o, cuando corresponda, en las categorías de ingreso del Formulario 1099). Si un tenedor recibe ingreso a través de otro NQI, entidad que traspasa los atributos tributarios o sucursal estadounidense que actúa en calidad de intermediario, su certificado de retención debe indicar también el nombre, dirección, TIN (si se conoce), y, para un pago susceptible de retención, la condición conforme al capítulo 4 (si se necesita) y el GIIN (según corresponda) del otro NQI o sucursal estadounidense de la que el tenedor recibe directamente el pago o la entidad que traspasa los atributos tributarios en la que el tenedor tenga una participación directa de titularidad. Si otro NQI, entidad que traspasa los atributos tributarios o sucursal estadounidense no hace la asignación de un pago, usted debe proporcionar, para ese pago, el nombre de la NQI, entidad que traspasa los atributos tributarios o sucursal estadounidense que incumplió la asignación del pago;
- Si se identifica un tenedor como persona extranjera, debe especificar la tasa de retención conforme al capítulo 3 a la que está sujeto el tenedor, el país de residencia del tenedor y, si se reclama una reducción de tasa de retención, la base para esa reducción (por ejemplo, beneficio del tratado, participación en cartera o exención conforme a la sección 501(c)(3), 892 u 895). La declaración debe incluir también el TIN estadounidense o extranjero (si se necesita) y, si el usufructuario no es un individuo y está reclamando beneficios del tratado, indique si el usufructuario ha proporcionado la limitación sobre los beneficios y las declaraciones de la sección 894. Debe informar al agente de retención cuáles son los pagos relacionados con dichas declaraciones; y
- Incluya cualquier otra información que el agente de retención solicite a fin de cumplir con sus obligaciones de retención y declaración conforme a los capítulos 3 y 4 del Código y/o la responsabilidad de declarar con el Formulario 1099 y hacer la retención adicional.

Procedimiento alternativo para NQI. Para usar el procedimiento alternativo debe informar al agente de retención en su declaración de retención que usted está usando el procedimiento y el agente de retención debe estar de acuerdo con el procedimiento.

Conforme a este procedimiento, debe proporcionar a un agente de retención toda la información necesaria en la declaración de retención (vea la sección anterior Declaración de retención de un NQI) y toda la documentación del tenedor, salvo la información de asignación específica por cada tenedor, antes del pago de un monto que debe declararse. Además, debe proporcionar al agente de retención información sobre el grupo de tasa de retención. La declaración de retención debe asignar a cada tenedor que no esté sujeto a retención conforme al capítulo 4 a un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 3 antes del pago de un monto que se deba declarar. El grupo de tasa de retención se puede establecer mediante cualquier método razonable que acuerden usted y el agente de retención. Por ejemplo, puede que acepten establecer una cuenta separada para un grupo único de tasa de retención o pueden aceptar dividir un pago hecho a una cuenta única en porciones asignables a cada grupo de tasa de retención. Debe determinar los grupos de tasa de retención con base en la documentación válida o, en la medida en que no se pueda asociar de manera fiable un pago con documentación válida, regirá la presunción aplicable.

Debe proporcionar al agente de retención información suficiente para asignar el ingreso en cada grupo de tasa de retención a cada tenedor (incluidos los destinatarios estadounidenses exentos) en el grupo a más tardar el 31 de enero del año siguiente al año del pago. Si usted no proporciona la información de asignación, cuando se necesite, a más tardar el 31 de enero para cualquier grupo de tasa de retención, puede que no le sea posible usar este procedimiento para cualquier pago hecho después de esa fecha para todos los grupos de tasa de retención. Puede subsanar este incumplimiento de proporcionar la información de asignación si la proporciona al agente de retención a más tardar el 14 de febrero.

En caso de un monto que se deba declarar que sea también un pago susceptible de retención, un NQI puede incluir montos asignables a un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 (que no sea el grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses) y los tenedores sujetos a retención conforme al capítulo 4 para quienes el NQI vaya a proporcionar información específica de tenedor en un grupo de tasa de 30% junto con los tenedores sujetos a una retención conforme al capítulo 3 a la tasa de 30% y no pudiera de otra manera aplicar estas disposiciones para los pagos hechos a destinatarios estadounidenses no exentos (sin importar si el pago es o no susceptible de retención). Para el monto del pago asignable a un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses, un NQI puede incluir un monto tal en el grupo de tasa de retención que esté exento de retención (un NQI puede incluir dichos tenedores en un grupo exento sin importar si el pago es o no susceptible de retención). El NQI debe identificar antes del pago cada grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 al que se le vaya a asignar una parte del pago y debe asignar también para el 31 de enero la parte del pago de cada uno de estos grupos además de asignar el pago a cada uno de los otros tenedores como se describe en el párrafo precedente. Vea la sección 1.1441-1(e)(3)(iv)(D)(2) de los Reglamentos para más información sobre los procedimientos alternativos para un NQI.

Parte V — Institución Financiera de Territorio Estadounidense

Línea 16

Marque la casilla 16a para certificar que usted es una institución financiera (salvo una entidad de inversión que no sea también una institución depositaria, institución de custodia o aseguradora especificada) constituida conforme las leyes de una posesión de los Estados Unidos.

Debe marcar también la casilla 16b o la 16c. Marque la casilla 16b para certificar que usted ha aceptado ser tratado como una persona estadounidense para los fines tanto del capítulo 3 como del capítulo 4 con respecto a los pagos asociados con este Formulario W-8IMY. En este caso, usted será responsable de la retención y declaración conforme al capítulo 3, la retención adicional conforme a la sección 3406 y la retención y declaración conforme al capítulo 4 de cualquier pago que usted haga a personas de las que esté recibiendo un monto que se deba declarar o un pago susceptible de retención. Si marca esta casilla 16b, debe proporcionar un EIN en la línea 8.

Marque la casilla 16c para certificar que usted es una institución financiera de territorio estadounidense que no ha aceptado ser tratada como una persona estadounidense. Debe certificar que está transmitiendo certificados de retención u otra documentación para personas para las que esté recibiendo un pago (como se necesite para los fines del capítulo 3, el capítulo 61 y la sección 3406, y, en el caso de un pago susceptible de retención, la documentación necesaria para fines de la retención y declaración conforme al capítulo 4). Vea la sección 1.1471-3(a)(3)(iv) de los Reglamentos. Debe certificar también que usted ha proporcionado o va a proporcionar una declaración de retención (según se necesite). La declaración de retención debe proporcionar la misma información descrita en la sección anterior Declaración de retención de un NQI, incluida la información correspondiente del capítulo 4 si usted está recibiendo un pago susceptible de retención.

(IMAGEN: PRECAUCIÓN) *Una entidad de territorio estadounidense que es una entidad que traspasa los atributos tributarios pero no es una FI de territorio estadounidense puede no llenar esta Parte V y aceptar ser tratada como una persona estadounidense. En su lugar, llene la Parte IV o la Parte VIII, según corresponda.*

Parte VI — Algunas Sucursales Estadounidenses

Línea 17

Marque la casilla 17a para certificar que usted es una sucursal estadounidense descrita en la sección 1.1441-1(b)(2)(iv) de los Reglamentos que está recibiendo ingreso que no tiene una relación efectiva con el ejercicio de una profesión u oficio o la realización de negocios en los Estados Unidos.

Debe marcar también la casilla 17b o la 17c. Marque la casilla 17b para certificar que usted es una sucursal estadounidense de un banco o aseguradora extranjera descrita en esta certificación que sea una FFI participante, FFI registrada considerada en acatamiento o NFFE que ha acordado con el agente de retención ser tratada como una persona estadounidense con respecto a los pagos asociados con este Formulario W-8IMY. En este caso, usted será responsable de la retención y declaración conforme al capítulo 3, la retención adicional conforme a la sección 3406 y la retención y declaración conforme al capítulo 4 de cualquier pago que usted haga a personas de las que esté recibiendo un pago susceptible de retención y será tratado como un tenedor estadounidense para los fines del capítulo 61. Vea la sección 1.6049-5(c)(5)(i)(F) de

los Reglamentos. Debe proporcionar su EIN en la línea 8 y, si usted es una sucursal de una FFI que está recibiendo un pago susceptible de retención, un GIIN en la línea 9 de otra sucursal de la FFI de la que usted sea parte.

Marque la casilla 17c para certificar que usted es una sucursal estadounidense que no tiene un convenio con el agente de retención para ser tratada como una persona estadounidense. Debe certificar que usted está transmitiendo certificados de retención u otra documentación de personas para las que usted esté recibiendo el pago. Debe certificar también que ha proporcionado o va a proporcionar una declaración de retención (según se necesite) y, si usted está recibiendo un pago susceptible de retención, proporcionar su condición conforme al capítulo 4 en la Parte I, línea 5 (según se necesite). La declaración de retención debe proporcionar la misma información descrita en la sección anterior Declaración de retención de un NQI, incluida la información correspondiente del capítulo 4 necesaria para la declaración de retención si usted está recibiendo un pago susceptible de retención. Vea la información para una declaración de retención de FFI o una declaración de retención conforme al capítulo 4 en la sección anterior Declaración de retención de un NQI.

Parte VII — Sociedad Colectiva Extranjera con Obligación de Retención (WP) o Fideicomiso Extranjero con Obligación de Retención (WT).

Marque la casilla 18 si usted es una WP o un WT para las cuentas para las que usted está proporcionando este formulario y está recibiendo el ingreso en representación de sus socios, usufructuarios o propietarios. Si usted no está recibiendo el ingreso en representación de sus socios, usufructuarios o propietarios, no complete esta Parte VII. En su lugar, llene la Parte III o la Parte IV, según corresponda.

Si usted está actuando en calidad de WP o WT, debe asumir la responsabilidad principal de retención y declaración conforme al capítulo 3 y el capítulo 4 para todos los pagos que le hacen a usted para sus socios, usufructuarios o propietarios. Por lo tanto, usted no está obligado a proporcionar información al agente de retención respecto a la participación en la distribución del pago de cada socio, usufructuario o propietario y la información para el agente de retención para declarar conforme a la sección 1472 (si se necesitara de otro modo). Si usted está recibiendo también pagos del mismo agente de retención para personas que no sean sus socios, usufructuarios o propietarios, debe proporcionar un Formulario W-8IMY aparte para esos pagos. Si usted está recibiendo un pago susceptible de retención, debe proporcionar una condición conforme al capítulo 4 en la línea 5 que no sea la de FFI no participante y dar su GIIN (cuando corresponda).

Parte VIII — Sociedad Colectiva, Fideicomiso Simple o Fideicomiso de Otorgante Sin Obligación de Retención

Marque la casilla 19 si usted es una sociedad colectiva extranjera o un fideicomiso simple o de otorgante extranjero que no sea un WP o un WT. Al marcar esta casilla, está certificando todo lo declarado en la línea 19.

Nota. Si está recibiendo ingreso que tenga una relación efectiva con el ejercicio de una profesión

u oficio o la realización de negocios en los Estados Unidos, proporcione el Formulario W-8ECI (en lugar del Formulario W-8IMY). Si usted no está recibiendo el ingreso en representación de sus socios, usufructuarios o propietarios, no llene la Parte VIII. En su lugar, llene la Parte III o la Parte IV, según corresponda. Si usted es una entidad híbrida que está reclamando beneficios del tratado, proporcione el Formulario W-8BEN-E. Sin embargo, si está recibiendo un pago susceptible de retención puede que también sea necesario proporcionar este Formulario W-8IMY y comunicar su condición conforme al capítulo 4 y la condición conforme al capítulo 4 de cada uno de sus propietarios. Vea las instrucciones para el llenado del Formulario W-8BEN-E para obtener más información sobre las entidades híbridas que están reclamando beneficios del tratado.

Si está actuando en representación de un NQI u otra sociedad colectiva extranjera o fideicomiso extranjero que no sea una sociedad colectiva extranjera o fideicomiso extranjero con obligación de retención, debe asociar a su Formulario W-8IMY el Formulario W-8IMY de la otra sociedad colectiva extranjera o fideicomiso extranjero junto con los certificados de retención u otra documentación adjunta a ese otro formulario.

Si usted está recibiendo un pago susceptible de retención, debe proporcionar una condición conforme al capítulo 4 en la línea 5 que no sea la de FFI no participante y dar su GIIN (cuando corresponda), así como la información necesaria para que el agente de retención declare conforme a la sección 1472.

La declaración de retención de la sociedad colectiva extranjera o fideicomiso extranjero sin obligación de retención. Debe proporcionar al agente de retención una declaración de retención para obtener una reducción de la tasa de retención y la exoneración de algunas obligaciones de declarar. La declaración de retención debe proporcionar la misma información descrita en la sección anterior Declaración de retención de un NQI. La declaración de retención se convierte en parte integral del Formulario W-8IMY. Por lo tanto, si usted es una FFI y asigna cualquier parte del pago a un grupo de tasa de retención conforme al capítulo 4 de tenedores estadounidenses con respecto a las cuentas que usted mantiene, debe cumplir con los requisitos de la sección 1.6049-4(c)(4)(iii) y certificar su condición en la Parte I, línea 5 como FFI participante, FFI registrada considera en acatamiento, FFI que declara conforme al Modelo 1 o FFI que declara conforme al Modelo 2. Al proporcionar una declaración de retención haciendo una asignación como esa con este formulario, usted certifica que cumple con los requisitos descritos para una declaración de retención de NQI que se describieron anteriormente.

Reglas especiales para sociedad colectivas y fideicomisos. Bajo ciertas condiciones, un QI, WT, o WP puede aplicar disposiciones especiales del convenio de retención correspondiente a ciertas sociedad colectivas y fideicomisos que no estén actuando como WP o WT. Vea el convenio de QI, convenio de WP o convenio de WT (según corresponda) donde se especifican estos procedimientos especiales.

Certificación de la Condición Conforme al Capítulo 4: Partes IX a XXVII

Deberá llenar sólo una parte donde certifique su condición conforme al capítulo 4 (según corresponda). Identifique qué parte (de haberla) deberá llenar usted con referencia a la casilla que marcó en la línea 5.

Parte IX — FFI No Participante con Usufructuarios Exentos

(IMAGEN: TIP) *Usted no está obligado a llenar esta parte a menos que sea una FFI no participante que proporciona documentación en representación de un usufructuario exento.*

Marque la casilla 20 para certificar que está transmitiendo certificados de retención u otra documentación para los usufructuarios exentos para fines del capítulo 4 en cuya representación está recibiendo un pago que es susceptible de retención. Vea la sección 1.1471-6 de los Reglamentos. Debe certificar también que usted ha proporcionado o proporcionará una declaración de retención (según se necesite) en la que se asigne una parte del pago a los usufructuarios exentos según se necesite conforme a la sección 1.1471-3(d)(8)(ii) de los Reglamentos. La declaración de retención debe incluir el nombre, dirección, TIN (de tenerlo), tipo de entidad y condición conforme al capítulo 4 de cada usufructuario exento en representación del cual la FFI no participante está recibiendo el pago, el monto del pago asignable a cada usufructuario exento, un certificado válido de retención u otra documentación suficiente para establecer la condición de capítulo 4 de cada usufructuario exento conforme a los requisitos del capítulo 4 y cualquier otra información que el agente de retención solicite razonablemente a fin de cumplir con sus obligaciones conforme al capítulo 4. Además, la declaración de retención debe proporcionar toda la información exigida para fines del capítulo 3 con respecto a cada usufructuario exento si el pago está sujeto a retención conforme al capítulo 3. La declaración de retención debe asignar el resto del pago que no esté asignado a un usufructuario exento a la FFI no participante que esté recibiendo el pago.

Parte X — FFI Patrocinada que no ha Obtenido un GIIN

En la línea 21a, anote el nombre de la entidad patrocinadora que ha aceptado cumplir en su representación con la diligencia debida, las declaraciones y las obligaciones de retención conforme al capítulo 4. Debe proporcionar el GIIN de la entidad patrocinadora en la línea 9. Sin embargo, se le exigirá obtener un GIIN para el 1 de enero de 2016.

Debe marcar la casilla correspondiente en la línea 21b o 21c para certificar que usted es o una entidad de inversión o una sociedad anónima extranjera controlada (con el significado descrito en la sección 957(a)) y cumple con los otros requisitos pertinentes para esta clasificación.

Parte XI — FFI con Propietario Documentado

(IMAGEN: PRECAUCIÓN) *Una FFI de propietario documentado sólo deberá llenar el Formulario W-8IMY si es una entidad que traspasa los atributos tributarios y está recibiendo ingreso asignable a sus socios, propietarios o usufructuarios. Una FFI de propietario documentado no tiene permitido actuar en calidad de intermediario con respecto a un pago susceptible de retención.*

Todas las FFI de propietario documentado deben marcar la casilla 22a para certificar que cumplen con los requisitos para esta clasificación y están proporcionando este formulario a una institución financiera estadounidense, FFI participante o FFI que declara conforme al Modelo 1 y

que ha aceptado actuar en calidad de agente de retención designado con respecto a la entidad identificada en la línea 1 (vea la sección 1.1471-5(f)(3) de los Reglamentos).

Debe marcar también la casilla 22b o la 22c. Marque la casilla para certificar que usted ha proporcionado o proporcionará la documentación establecida en las certificaciones, incluida la declaración del propietario descrita en esta línea 22b. Marque la casilla 22c para certificar que usted ha proporcionado o proporcionará la carta del auditor (en lugar de la información que se exige en la línea 22(b)) que cumpla con los requisitos que se indican en esta línea.

Parte XII — Banco Local No Registrado Certificado Considerado en Acatamiento

Todos los bancos locales no registrados deben marcar la casilla 23 para certificar que cumplen con todos los requisitos para esta clasificación de certificado considerado en acatamiento.

Parte XIII — FFI Certificada Considerada en Acatamiento Únicamente con Cuentas de Bajo Valor

Todas las FFI que sólo tienen cuentas de bajo valor deben marcar la casilla 24 para certificar que cumplen con todos los requisitos para esta clasificación de certificado considerado en acatamiento.

Parte XIV — Medio de inversión de capital cerrado, patrocinado certificado considerado en acatamiento

En la línea 25a, anote el nombre de la entidad patrocinadora que ha aceptado cumplir en su representación con la diligencia debida, las declaraciones y las obligaciones de retención conforme al capítulo 4. Debe escribir también el GIIN de su entidad patrocinadora en la línea 9.

Todos los medios de inversión de capital cerrado patrocinados deben marcar la casilla 25b para certificar que usted cumple con los requisitos para la clasificación de certificado considerado en acatamiento como una entidad patrocinada.

Parte XV — Entidad de inversión en deuda de vida limitada certificada considerada en acatamiento

Todas las entidades de inversión en deuda de vida limitada deben marcar la casilla 26 para certificar que cumplen con todos los requisitos para esta clasificación de certificado considerado en acatamiento.

Parte XVI — Distribuidor Restringido

Todos los distribuidores restringidos deben marcar la casilla 27a para certificar que usted cumple con los requisitos para esta clasificación.

Debe marcar también la casilla 27b o 27c, según corresponda, para certificar que su convenio de distribución cumple con los requisitos de esta clasificación.

Parte XVII — Banco Central Extranjero de Emisión

Un banco central extranjero de emisión debe marcar la casilla 28 para certificar que está actuando en calidad de intermediario y que es una entidad definida en la sección 1.1471-6 de los Reglamentos que es tratada como la usufructuaria del pago para fines del capítulo 4 (aplicando la regla en la sección 1.1471-6(d)(4) de los Reglamentos). No puede ser tratado como un intermediario para los fines de esta Parte XVII si está recibiendo el pago en relación con una actividad comercial descrita en la sección 1.1471-6(h)(1) de los Reglamentos o no está recibiendo pagos sujetos a retención conforme al capítulo 3.

Parte XVIII — FFI sin obligación de declarar conforme a un IGA

Marque la casilla 29 para indicar que usted recibe tratamiento como una FFI sin obligación de declarar conforme al IGA correspondiente, incluyendo una entidad tratada como FFI registrada considerada en acatamiento conforme al IGA correspondiente. Usted debe identificar el IGA aplicable al anotar el nombre de la jurisdicción que tiene el IGA aplicable en vigor con los Estados Unidos. También debe proporcionar al agente de retención la clase de entidad descrita en el Anexo II del IGA aplicable a su condición. Si usted es una FFI tratada como una FFI registrada considerada en acatamiento conforme a un IGA Modelo 2 aplicable, debe proporcionar su GIIN en el espacio provisto. No es necesario proporcionar el GIIN en la línea 9. Vea en <http://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA-Archive.aspx> una lista de jurisdicciones que son tratadas como tenedoras de un IGA en vigor para los fines de hacer esta certificación.

(IMAGEN: PRECAUCIÓN) *Si usted es una FFI patrocinada en una jurisdicción IGA Modelo 1 u otra FFI sin obligación de declarar en una jurisdicción IGA Modelo 1 y se le exige declarar una cuenta, actualmente no está obligada a proporcionar un GIIN en esta Parte XII. Sin embargo, en una versión futura de este formulario pudiera ser necesario que proporcione un GIIN.*

Parte XIX — Planes de Jubilación Exentos

Todos los planes de jubilación exentos deben marcar la casilla correspondiente para certificar que cumplen con los requisitos para esta clasificación.

(IMAGEN: PRECAUCIÓN) *Si usted no es una entidad que traspasa los atributos tributarios o está actuando como intermediario con respecto al pago para fines del capítulo 3, no llene el Formulario W-8IMY. Si usted es el usufructuario del pago y está reclamando una exención conforme a las secciones 115(2), 892 o 895 así como la condición de usufructuario exento conforme a la sección 1.1471-6 de los Reglamentos deberá proporcionar el Formulario W-8EXP. Si usted está recibiendo pagos que no califiquen para la exención legal de impuesto pero por los*

que esté reclamando beneficios conforme a un tratado aplicable del impuesto sobre la renta, proporcione el Formulario W-8BEN-E.

Parte XX — Entidad de grupo no financiero exceptuado

Todas las entidades de grupo no financiero exceptuado deben marcar la casilla 31 para certificar que cumplen con los requisitos para esta clasificación.

Parte XXI — Empresa de creación reciente no financiera exceptuada

Todas las empresas de creación reciente no financieras exceptuadas deben marcar la casilla 32 para certificar que cumplen con los requisitos para esta clasificación. Debe proporcionar también la fecha en que se formó o en que su consejo aprobó una resolución (o medida equivalente) que aprobara una nueva línea de negocio (que no puede ser la de una institución financiera o NFFE pasiva).

Parte XXII — Entidad no Financiera Exceptuada en Liquidación o Bancarrota

Todas las entidades de grupo no financiero exceptuadas en liquidación o bancarrota deben marcar la casilla 33 para certificar que cumplen con los requisitos para esta clasificación. Debe proporcionar también la fecha en que usted presentó un plan de liquidación, plan de reorganización o petición de bancarrota.

Parte XXIII — NFFE que Cotiza en Bolsa o NFFE Afiliada de una Sociedad Anónima que Cotiza en Bolsa

Una NFFE que cotiza en bolsa debe marcar la casilla 34a para certificar que no es una institución financiera y proporcionar el nombre de una bolsa de valores en la que se coticen las acciones de la NFFE.

Una NFFE que sea miembro del mismo grupo afiliado expandido (como se describe en la sección 1.1471-5(i) de los Reglamentos) como entidad estadounidense o extranjera que cotiza en bolsa debe marcar esta casilla, proporcionar el nombre de la entidad que cotiza en bolsa e identificar el mercado de valores en que se cotizan las acciones de dicha entidad. Vea la sección 1.1472-1(c)(1)(i) de los Reglamentos para determinar si una entidad se cotiza en bolsa.

Parte XXIV — NFFE de Territorio Exceptuado

Todas las NFFE de territorio estadounidense exceptuado deben marcar la casilla 35 para certificar que cumplen con los requisitos para esta clasificación. Vea en la sección 1.1472-1(c)(1)(iii) de los Reglamentos la definición de una NFFE de territorio exceptuado.

Parte XXV — NFFE Activa

Todas las NFFE activas deben marcar la casilla 36 para certificar que cumplen con los requisitos para esta clasificación.

Parte XXVI — NFFE pasiva

Todas las NFFE pasivas deben marcar la casilla 37 para certificar que no son una institución financiera (que no sea una entidad de inversión organizada en una posesión de los Estados Unidos). Debe certificar también que ha proporcionado una declaración de retención asociada con el Formulario W-8IMY en la medida en que se le exija proporcionar una declaración de retención.

Parte XXVII — NFFE patrocinada de declaración directa

Todas las NFFE patrocinadas de declaración directa deben certificar que usted no es una institución financiera y proporcionar el nombre de su entidad patrocinadora. Proporcione su GIIN o, antes del 1 de enero de 2016, el GIIN de su patrocinador en la línea 9.

Parte XXVII — Certificación

El Formulario W-8IMY debe estar firmado y fechado por la persona facultada para firmar una declaración bajo protesta de decir verdad en representación de la persona cuyo nombre aparece en el formulario. Al firmar el Formulario W-8IMY, el representante autorizado, funcionario o agente acepta también proporcionar un nuevo formulario dentro de los 30 días posteriores a un cambio en las circunstancias (a menos que el agente de retención ya no vaya a hacer pagos futuros al intermediario o entidad que traspa los atributos tributarios y el solicitante no necesite un formulario actualizado para fines del capítulo 4).

Instrucciones Especiales

Entidades que proporcionan certificaciones conforme a un IGA aplicable (no llene la línea 5)

Un agente de retención que sea una FFI puede proporcionarle una certificación de condición conforme al capítulo 4 que no sea la mostrada en las Partes IX a XXVII a fin de satisfacer sus requisitos de diligencia debida al amparo de un IGA aplicable. En tal caso, usted puede adjuntar las certificaciones alternativas a este Formulario W-8IMY en lugar de llenar una certificación que de otra manera se exige en las Partes IX a XXVII, siempre y cuando usted: 1) determine que la certificación refleja con precisión su condición para fines del capítulo 4 o conforme a un IGA aplicable; y 2) el agente de retención le proporcione una declaración por escrito en el sentido de que le ha sido dada la certificación para cumplir con los requisitos de su diligencia debida como FFI participante o FFI registrada considerada en acatamiento conforme a un IGA aplicable.

Usted puede proporcionar también con este formulario una certificación IGA aplicable si usted está determinando su condición de capítulo 4 conforme a las definiciones provistas en un

IGA aplicable y su certificación identifica la jurisdicción que es tratada como poseedora de un IGA en vigor y describe su condición como NFFE o FFI de acuerdo con el IGA aplicable. Sin embargo, si usted determina su condición conforme a un IGA aplicable como una NFFE, de todas maneras debe determinar si usted es o no una NFFE exceptuada conforme a los Reglamentos a fin de completar este formulario. Además, usted debe cumplir con los requisitos de su condición conforme a la ley de la jurisdicción del IGA si usted está determinando su condición conforme a un IGA aplicable. Si no puede proporcionar las certificaciones en las Partes IX a XXVII, no marque la casilla en la línea 5. Sin embargo, si usted determina su condición conforme a las definiciones del IGA y puede certificar una condición conforme al capítulo 4 incluida en este formulario, no es necesario que proporcione las certificaciones descritas en este párrafo a menos que se lo solicite el agente de retención o la FFI a quien está proporcionando este formulario.

Toda certificación provista conforme a un IGA aplicable sigue estando sujeta a la protesta de decir verdad y demás certificaciones hechas en la Parte XXVIII.

Entidades que proporcionan certificaciones alternas conforme a los Reglamentos

Si usted califica para una condición conforme al capítulo 4 que no aparezca en la Parte I, línea 5, de este formulario, puede adjuntar las certificaciones aplicables para dicha condición de cualquier otro Formulario W-8 en el que aparezcan las certificaciones pertinentes. Por ejemplo, si usted es un asesor de inversiones o gerente de inversión certificado considerado en acatamiento descrito en la sección 1.1471-5(f)(2)(v) de los Reglamentos que sea una entidad que traspasa los atributos tributarios, puede adjuntar las certificaciones que se encuentran en la Parte IX del Formulario W-8BEN-E. Si las certificaciones aplicables no aparecen en ningún Formulario W-8 (si, por ejemplo, los nuevos reglamentos disponen una condición adicional conforme al capítulo 4 y este formulario no hubiera sido actualizado) entonces usted puede proporcionar un adjunto que certifique que califica para la condición aplicable descrita en una sección particular de los Reglamentos en lugar de marcar una casilla en la Parte I, línea 5. Incluya una cita de la disposición aplicable en los Reglamentos. Toda dicha certificación adjunta se convierte en parte integral de este Formulario W-8IMY y está sujeta a la protesta de decir verdad y otras certificaciones hechas en la Parte XXVIII.

Aviso de la Ley de Reducción de Trámites. Solicitamos la información de este formulario a fin de cumplir con las leyes en materia de recaudación interna de los Estados Unidos. Usted está obligado a proporcionar la información. La necesitamos para asegurarnos de que usted esté cumpliendo con estas leyes y permitimos calcular y cobrar la cantidad correcta de impuesto.

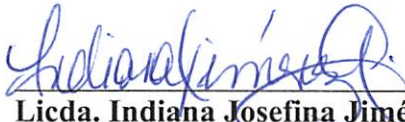
Usted no está obligado a proporcionar la información solicitada en un formulario que esté sujeto a la Ley de Reducción de Trámites a menos que el formulario muestre un número de control OMB válido. Los libros o registros relativos a un formulario o sus instrucciones se deben conservar durante tanto tiempo como su contenido pudiera ser de importancia en la administración de cualquier ley de recaudación interna. En general, las declaraciones de impuestos y la información de las mismas son confidenciales, como se exige en la sección 6103.

El tiempo necesario para llenar y presentar este formulario variará dependiendo de las circunstancias individuales. El tiempo promedio estimado es: **Mantenimiento de registros**, 11 hr., 43 min.; **Aprendizaje sobre la legislación o el formulario**, 5 hr., 55 min.; **Elaborar el formulario**, 7 hr., 34 min.

Si usted tiene comentarios respecto a la precisión de este cálculo de tiempos o sugerencias para simplificar este formulario, nos encantaría escucharlo. Puede enviarnos sus comentarios desde www.irs.gov/formspubs. Haga clic en "More Information" y luego en "Give us feedback". Puede escribir al siguiente destinatario: Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224. No envíe el Formulario W-8IMY a esta oficina. En su lugar, déselo a su agente de retención.

----- Fin de la traducción -----

En fe de lo cual firmo y sello el presente documento el cual es una traducción fiel de su original, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en este día veinte (20) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), habiéndola inscrito en el registro a mi cargo con el No. 28-2016.



Licda. Indiana Josefina Jiménez Guerrero
Intérprete Judicial
Registro No. 47189

